

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS A AUTÓNOMOS, EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALICEN PLANES DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL QUE LLEVEN APAREJADA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO 2026

-FORMA Y CONTRATA 2026

ÍNDICE

1.	PRESENTACIÓN	Pág. 2
2.	RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA	Pág. 2
3.	OBJETIVOS	Pág. 2
4.	FINANCIACIÓN	Pág. 3
5.	ENTIDADES BENEFICIARIAS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS CONTRATACIONES	Pág. 4
6.	CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES	Pág. 10
7.	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	Pág. 12
8.	SOLICITUDES	Pág. 13
9.	CRITERIOS DE BAREMACIÓN	Pág. 16
10.	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Pág. 20
11.	EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA	Pág. 20
12.	CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES	Pág. 21
13.	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.....	Pág. 22
14.	OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS	Pág. 25
15.	SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO	Pág. 26
16.	DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	Pág. 31
17.	CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.....	Pág. 31
18.	PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA	Pág. 32
19.	PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS	Pág. 32
20.	NORMATIVA DE APLICACIÓN	Pág. 34
	ANEXO I: ZONA DE ACTUACIÓN: BARRIADAS PERIFÉRICAS Y ZONAS DESFAVORECIDAS DEL MUNICIPIO	Pág. 36
	ANEXO II: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS BENEFICIARIAS	Pág. 38
	ANEXO III: JUSTIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES Y PAGOS	Pág. 39
	ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES QUE FINALICEN LA ESPECIALIDAD FORMATIVA (Sólo para la Línea 1.2.)	Pág. 41

1. PRESENTACIÓN

El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, en adelante IMDEEC, es una Agencia Pública Administrativa Local, constituida por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyo objetivo principal es **conseguir el desarrollo económico y social** del municipio de Córdoba, que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de los proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el Medio Ambiente, siendo una de sus competencias la potenciación de los sectores productivos del término municipal y el apoyo a proyectos de emprendedores/as locales.

En este sentido se pretende impulsar y apoyar iniciativas cuyo objetivo principal sea la financiación de planes de formación especializada para la mejora de la competitividad, la innovación la aplicación de las TICs para empresas, personas autónomas, asociaciones empresariales o colegios profesionales o la contratación indefinida de personas en situación desempleo, al objeto de mejorar la competitividad de las beneficiarias de la Convocatoria.

Esta iniciativa abarca una triple perspectiva:

- Hacer frente a las necesidades formativas, más inmediatas de las empresas, personas autónomas, asociaciones empresariales o colegios profesionales y su adaptación a la actual situación acaecida en el entorno,
- Apoyar planes formativos con compromiso de contratación, en sectores estratégicos de nuestro municipio y que generen **impacto en un sector productivo**, mediante la financiación de programas formativos que mejoren las competencias profesionales de las personas desempleadas, en dichos sectores, que incluyan compromisos de contratación de trabajadores desempleados formados, haciendo que la formación no sea un fin en sí misma, sino un puente garantizado hacia un puesto de trabajo concreto, asegurando que las competencias adquiridas por el alumno coincidan exactamente con lo que la entidad empleadora requiere
- Optimizar y adecuar la inserción laboral de personas trabajadoras que se encuentran en situación de desempleo a la demanda real de las empresas, facilitando de este modo su contratación.

En este contexto se presentan las BASES por las que se regulará la "**Convocatoria de incentivos a autónomos, empresas y entidades que realicen planes de formación e inserción laboral que lleven aparejada contratación de personas en situación de desempleo 2026**" -FORMA Y CONTRATA 2026-, en adelante la Convocatoria.

2. RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA

La gestión de la Convocatoria se realizará:

- 2.1.** Sometida al régimen y preceptos contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el BOP de Córdoba, nº 167, de 3 de octubre de 2005, según lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 2.2.** De acuerdo con los principios recogidos en el art. 8.3 de la citada Ley General de Subvenciones, concretamente:
 - Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el IMDEEC.
 - Eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

3. OBJETIVOS

La Convocatoria pretende:

- Ofrecer un instrumento eficaz, destinado por un lado, a atender las necesidades reales de las empresas y de la sociedad, y, por otro, al mantenimiento del empleo y a la mejora de la

ocupabilidad de las personas en situación de desempleo, con el fin último de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población cordobesa.

- Promover la formación especializada para la mejora de la competitividad, la innovación o la aplicación de las TICs en empresas y asociaciones empresariales o colegios profesionales, facilitando tanto a los trabajadoras/res la promoción interna dentro de estas, como a personas desempleadas, adquirir habilidades y conocimiento profesionales que mejoren sus posibilidades de inserción laboral, en las mismas.
- Promover la formación con compromiso de contratación mejorando la empleabilidad de las personas, desempleadas formándose en habilidades específicas demandadas por empresas, garantizando la inserción laboral en un porcentaje (como mínimo del 30 %) de los participantes, que finalizan la formación con resultado de apto, ajustando la oferta formativa a las necesidades productivas reales, reduciendo el desempleo.
- Promover la generación de empleo de carácter indefinido entre las personas en situación de desempleo de nuestra ciudad favoreciendo su desarrollo socioeconómico.
- Apostar por la mejora formativa del talento cordobés que a su vez implica una mejora en su empresa por las nuevas habilidades adquiridas y por otra por la oportunidad de permanencia en la ciudad de Córdoba que esta Convocatoria ofrece a las personas jóvenes.

Teniendo como objetivo general, establecer las condiciones de concesión de incentivos para el fomento de la formación especializada la inserción o contratación laboral a desarrollar por personas autónomas, empresas o entidades, a fin de disminuir la tasa de desempleo del municipio de Córdoba y generar nuevas oportunidades de empleo.

4. FINANCIACIÓN

- 4.1.** Para atender la financiación de la Convocatoria se dispondrá de un crédito inicial total de **450.000,00€** con cargo al Presupuesto de Gastos del IMDEEC de los ejercicios 2026 y 2027, aplicación presupuestaria 0 4390 47000 "A EMPRESAS PRIVADAS".

Dicha financiación atenderá a las solicitudes de personas autónomas o empresas o entidades, legalmente constituidas, que las presenten para realizar un plan de formación o proyecto, que implique, en su caso, formación de personas contratadas por cuenta ajena o desempleadas o la contratación de personas en situación de desempleo, siendo los colectivos preferentes, principalmente jóvenes (hasta 40 años inclusive), mayores de 56 años y/o mujeres.

Distribuyendo el presupuesto según el cuadro siguiente:

LÍNEAS	Presupuesto total	Presupuesto 2026	Presupuesto 2027
1.1: Plan de formación especializada para la mejora de la competitividad, la innovación o la aplicación de las TICs para empresas, personas autónomas, asociaciones empresariales o colegios profesionales.	150.000,00 €	90.000,00 €	60.000,00 €
1.2. Plan de formación con compromiso de contratación	90.000,00 €	54.000,00 €	36.000,00 €
2: Proyectos de mejora de la competitividad.	160.000,00 €	96.000,00 €	64.000,00 €
3: Proyectos de carácter social.	50.000,00 €	30.000,00 €	20.000,00 €
Total	450.000,00 €	270.000,00 €	180.000,00 €

Asimismo, en relación a la financiación total de la Convocatoria para estas tres Líneas se atenderá a lo establecido en la base nº 13.3 de estas Bases reguladoras, pudiendo llegar a un crédito total de 1.450.000,00€.

- 4.2.** La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en los ejercicios 2026 y 2027, pudiendo alcanzar hasta el 100% del presupuesto total de las solicitudes de subvención de los proyectos presentados. Si no se consumiese el total del presupuesto asignado en cada ejercicio en la concesión de subvención en alguna de

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

las Líneas, el importe no comprometido correspondiente a la misma podrá ser destinado a otras Líneas.

- 4.3.** No obstante, si no se consumiese el total del presupuesto asignado a la Convocatoria en cada ejercicio, el importe no comprometido correspondiente a la misma podrá ser destinado a otras Convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva que se realicen por el IMDEEC en dichos ejercicios y a la inversa. Asimismo, en atención al art. 174 del TRLHL, y comoquiera que se trata de un gasto plurianual, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio 2027 se autorice.

5. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS CONTRATACIONES

5.1.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser susceptibles de recibir subvención en la Convocatoria, personas autónomas, empresas o entidades, en adelante, las **Solicitantes**, que cumplan con las siguientes características:

1.1- Plan de formación especializada para la mejora de la competitividad, la innovación o la aplicación de las TICs para empresas, personas autónomas, asociaciones empresariales o colegios profesionales:

- Las personas físicas (empresario/a individual, comunidad de bienes, sociedad civil, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", ESPJ), o las **empresas**, con **personalidad jurídica**, que se encuentren legalmente constituidas ¹, ubicadas, con centro de trabajo y que ejerzan su actividad económica en el término municipal de Córdoba.
- Las asociaciones empresariales, que se encuentren legalmente constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del Derecho de Asociación Sindical, en el ámbito empresarial o de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, con domicilio social y que ejerzan su actividad económica en el término municipal de Córdoba.
- Los Colegios Profesionales, que se encuentren legalmente constituidos al amparo de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, con domicilio social y que ejerzan su actividad en el término municipal de Córdoba.

1.2- Plan de formación con compromiso de contratación:

- Las personas físicas (empresario/a individual, comunidad de bienes, sociedad civil, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", ESPJ), o las **empresas**, con **personalidad jurídica**, que se encuentren legalmente constituidas ², ubicadas, con centro de trabajo y que ejerzan su actividad económica, en sectores estratégicos en el término municipal de Córdoba.
- Que cumplan los siguientes requisitos:
 - Que su actividad empresarial se encuadre en un sector estratégico.
 - Con necesidades de cubrir puestos vacantes en centros de trabajo ubicados en el municipio.
 - Que adquieran, por sí mismas o a través de otras empresas el compromiso de contratación de las personas trabajadoras formadas en el marco de la actividad subvencionada.

Se consideran sectores económicos estratégicos conforme a la "**Agenda Córdoba 2023**", en concreto "sectores industriales auxiliares y tecnológicos", los siguientes:

- Industrias Auxiliares de Logística y Transporte, que incluye servicios de soporte, mantenimiento de flotas, gestión de inventarios avanzados y transporte intermodal.
- Industrias Tecnológicas y de la "Industria 4.0" que incluye como sectores beneficiados:

1

Las Solicitantes deberán estar legalmente constituidas, así como contar con los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales, como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.

2

Las Solicitantes deberán estar legalmente constituidas, así como contar con los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales, como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 4

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFm5FVK8CWbQxfMdsAMEeN8juzZR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/04/2026 09:06:54 CEST

21/04/2026 09:09:26 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

- Logística predictiva, empresas que desarrollen soluciones basadas en inteligencia de datos.
 - Digitalización y Tecnología, empresas vinculadas al Internet de las Cosas (IoT) y la automatización, fomentadas a través del nuevo Polo Digital.
 - I+D+i: Industrias tractoras de alta tecnología que aprovechen el talento local y la transferencia de conocimiento de la universidad.
3. Servicios e Industria Auxiliar Sanitaria en el ámbito de la salud y la biotecnología.
4. Sectores Industriales de Manufactura y Tradicionales:
- Industria del Cobre: Refuerzo de la fabricación de productos metálicos.
 - Sector Agroalimentario y Agrotech: Industrias de piensos, enológicas, cárnicas y panificadoras, integrando nuevos métodos de economía circular.
 - Madera y Mueble.
 - Joyería.
5. Sector de la Construcción e Infraestructuras.

2.- Proyectos de mejora de la competitividad: Las personas físicas (empresario/a individual, comunidad de bienes, sociedad civil, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", ESPJ), y las **empresas**, con **personalidad jurídica**, que se encuentren legalmente constituidas, ubicadas, con centro de trabajo y que ejerzan su actividad económica en el término municipal de Córdoba.

3.- Proyectos de carácter social: Las empresas de inserción, las empresas de economía social, las asociaciones y las entidades sin ánimo de lucro y las organizaciones empresariales o sindicales, que se encuentren legalmente constituidas, ubicadas y con centro de trabajo en el término municipal de Córdoba.

La Convocatoria atenderá a las siguientes **Líneas**:

- **1.1.- Plan de formación especializada para la mejora de la competitividad, la innovación o la aplicación de las TICs para empresas, personas autónomas, asociaciones empresariales o colegios profesionales:**

La finalidad de esta línea es impulsar una formación ajustada a las necesidades reales de personal cualificado de la solicitante. Dicho plan ha de ser impartido tanto a personal contratado por cuenta ajena de empresas o de personas autónomas o asociadas o colegiadas, en el caso de asociaciones empresariales o colegios profesionales, dentro del ámbito empresarial en la que se encuadren éstas como a personas desempleadas sin vinculación contractual, asociativa o colegiada, con las mismas.

- **1.2.-Plan de formación con compromiso de contratación:**

La finalidad de esta línea es promover la formación con compromiso de contratación mejorando la empleabilidad de las personas, desempleadas formándose en habilidades específicas demandadas por empresas, garantizando la inserción laboral en un porcentaje (como mínimo del 30 %) de los participantes, que finalizan la formación con resultado de apto, ajustando la oferta formativa a las necesidades productivas reales, reduciendo el desempleo.

- **2.- Proyecto de mejora de la competitividad**, aquél que se presente para mejorar alguno de los siguientes aspectos empresariales: Integración en redes de cooperación, Apertura de nuevos mercados, Internacionalización de la empresa, Incorporación de las TICs, Investigación, desarrollo e innovación empresarial y Culturales, así como, necesidades de actualización tras modificaciones jurídicas, legales, fiscales, laborales que son necesarias para el desarrollo operativo de las empresas, entre otros, mediante la contratación indefinida de personas en situación de desempleo.

- **3.- Proyecto de carácter social**, aquél que se presente para reducir necesidades de tipo social prioritariamente en algunos de los siguientes ámbitos: Socioeducativo, Sociosanitario, Tecnológico, Cultural, Agroalimentario, Inserción laboral de personas en situación o riesgo de

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFm5FVK8CWbQxfMdsAMEeN8juzZR

NIF/CIF

****946**
****830**

FECHA Y HORA

21/04/2026 09:06:54 CEST
21/04/2026 09:09:26 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

exclusión social y Medioambiente, entre otros, mediante la contratación indefinida de personas en situación de desempleo.

Respecto a las Líneas:

La Solicitante, ha de presentar una solicitud por cada línea a la que concurra. Además:

- Para la **Línea 1.1 Plan de formación especializada para la mejora de la competitividad, la innovación o la aplicación de las TICs para empresas, personas autónomas, asociaciones empresariales o colegios profesionales**, ha de cumplir los siguientes requisitos:

Deberá tener su inicio entre el día siguiente a la notificación de la Resolución Definitiva y el 30 de noviembre de 2026.

Deberá estar vinculada a la actividad empresarial/profesional de la Solicitante en base a las diferentes actividades económicas en las que esté dada de alta la solicitante, en su caso, y tendrá como objetivo la mejora de las competencias y cualificaciones profesionales de las personas participantes, pudiéndose estructurar en varios módulos formativos con objetivos, contenidos y duración propios.

Podrán participar, tanto personas trabajadoras contratadas por cuenta ajena de las empresas o personas autónomas o personas asociadas en el caso de asociaciones empresariales o colegiadas, como personas desempleadas sin vinculación contractual, asociativa o colegiada con la solicitante.

En caso de plan formativo para personas desempleadas sin vinculación contractual, asociativa o colegiada con la solicitante, la solicitante será la responsable de la selección de los participantes y elaborará las correspondientes Bases de participación y criterios de selección, atendiendo al criterio de transparencia.

La modalidad de formación podrá ser presencial, teleformación o mixta y deberá ser impartida por la empresa externa a la solicitante, del sector de la formación o empresas susceptibles de impartir formación del sector de la actividad económica solicitada por la Beneficiaria.

Número de participantes por Plan formativo:

En el caso de participantes vinculados de forma contractual, asociativa o colegial con la solicitante:

Para empresas o personas autónomas, el número mínimo de participantes será de 3 personas contratadas por cuenta ajena por aquéllas.

Para asociaciones empresariales y colegios profesionales, la formación irá dirigida a personas contratadas por cuenta ajena de empresas asociadas a estas asociaciones o colegios o a personas asociadas o colegiadas, siendo el número mínimo de personas participantes por plan formativo de 10 personas.

En el caso participantes desempleadas sin vinculación contractual, asociativa o colegiada con la solicitante:

Para empresas o personas autónomas, asociaciones profesionales, colegios profesionales el número mínimo de participantes será de 8 participantes.

El número de horas formativas diarias no podrá superar las 6 horas (para formación presencial y mixta), con un límite semanal de 30 horas.

La duración del plan formativo:

En el caso participantes vinculados de forma contractual, asociativa o colegial con la solicitante :

La duración mínima del plan formativo será de 30 horas y la duración máxima de horas formativas será de 150 horas.

En el caso participantes desempleadas sin vinculación contractual, asociativa o colegiada con la solicitante:

La duración mínima del plan formativo será de 30 horas y la duración máxima de horas formativas será de 100 horas.

Los participantes deberán estar empadronadas, o presentada su solicitud de empadronamiento, en el municipio de Córdoba a la fecha de inicio del plan formativo.

A la finalización de la acción formativa, la empresa beneficiaria entregará a los participantes el diploma acreditativo de la formación superada o certificado de asistencia

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFm5FVK8CWbQxfMdsAMEeN8juzZR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/04/2026 09:06:54 CEST

21/04/2026 09:09:26 CEST

URL DE VALIDACIÓN

https://verifica.cordoba.es/

Línea 1.2. **Plan de formación con compromiso de contratación**, ha de cumplir con las siguientes requisitos

Deberá tener su inicio entre el día siguiente a la notificación de la Resolución Definitiva y el 30 de noviembre de 2026.

Deberá estar vinculada a la actividad empresarial/profesional de la Solicitante en base a las diferentes actividades económicas en las que esté dada de alta, en su caso, relacionadas con los sectores estratégicos definidos en la Base Reguladora 5.1. y tendrá como objetivo la mejora de las competencias y cualificaciones profesionales de las personas participantes, pudiéndose estructurar en varios módulos formativos con objetivos, contenidos y duración propios.

Destinatarios del Plan formativo:

El Plan de formación con compromiso de contratación está dirigido a personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Personas en situación de desempleo e inscritas como tales ante el SAE a fecha del inicio del plan formativo esta situación de demandante se ha de mantener durante todo el periodo de ejecución del plan formativo, y hasta la fecha de inicio de la relación laboral vinculada al compromiso de contratación de esta línea.
- Personas empadronadas, o que hayan presentado solicitud de empadronamiento, en el municipio de Córdoba con fecha anterior a la fecha de inicio de la relación laboral vinculada al compromiso de contratación de esta línea.
- No podrán participar en las acciones formativas con compromiso de contratación aquellas personas que, aun figurando inscritas como demandantes de empleo en el SAE, hayan mantenido relación laboral para puestos de trabajo similares con la empresa solicitante o contratante en los tres meses anteriores a la solicitud de la subvención.

Especialidades formativas:

Las acciones formativas que se incluyan dentro de esta línea 1.2. Plan de Formación con compromiso de contratación se corresponderán con especialidades que responderán a las necesidades de cualificación y/o a los requerimientos específicos de empleo hacia los que se dirigen dichas acciones.

Las empresas solicitantes deberán elaborar un programa formativo que se ajuste a las necesidades de formación de los puestos de trabajo a cubrir por las empresas que asuman el compromiso de contratación.

Las materias de las acciones formativas estará relacionada con los sectores industriales auxiliares, marcados como sectores estratégicos a efectos de estas bases reguladoras, según esta enumeración:

1. Industrias Auxiliares de Logística y Transporte, que incluye servicios de soporte, mantenimiento de flotas, gestión de inventarios avanzados y transporte intermodal.
2. Industrias Tecnológicas y de la "Industria 4.0" que incluye como sectores beneficiados:
 - Logística predictiva: Empresas que desarrollen soluciones basadas en inteligencia de datos.
 - Digitalización y Tecnología: Empresas vinculadas al Internet de las Cosas (IoT) y la automatización, fomentadas a través del nuevo Polo Digital.
 - I+D+i: Industrias tractoras de alta tecnología que aprovechen el talento local y la transferencia de conocimiento de la universidad.
3. Servicios e Industria Auxiliar Sanitaria en el ámbito de la salud y la biotecnología.
4. Sectores Industriales de Manufactura y Tradicionales:
 - Industria del Cobre: Refuerzo de la fabricación de productos metálicos.
 - Sector Agroalimentario y Agrotech: Industrias de piensos, enológicas, cárnicas y panificadoras, integrando nuevos métodos de economía circular.
 - Madera y Mueble.
 - Joyería.
5. Sector de la Construcción e Infraestructuras.

La formación podrá ser teórico-práctica y se impartirá en todo caso en modalidad presencial, teleformación o mixta. Este plan formativo tendrá carácter flexible siempre que el número de participantes sea como mínimo a 30 personas en una o varias ediciones y/o especialidades.

Sólo se podrá conceder un plan formativo por solicitante, pudiendo contener éste, formación para la capacitación de hasta 3 especialidades formativas o bien consistir en ediciones de una misma

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFm5FVK8CWbQxfMdsAMEeN8juzZR

NIF/CIF

****946**
****830**

FECHA Y HORA

21/04/2026 09:06:54 CEST
21/04/2026 09:09:26 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

especialidad, máximo 3 ediciones.

Duración del plan formativo:

El Plan formativo constará de 300 horas, dentro de la flexibilidad explicada en el apartado anterior. El número de horas lectivas diarias no podrá superar las 6 horas, con un límite semanal de 30 horas. A la finalización de la acción formativa, la empresa beneficiaria entregará a los participantes el diploma acreditativo de la formación superada o certificado de asistencia.

Número de participantes por Plan formativo:

El número mínimo de participantes en su conjunto será de 30.

La empresa beneficiaria podrá impartir la formación con sus propios medios o bien recurrir a su contratación, siempre que resulten adecuados para este fin.

La empresa beneficiaria será la responsable de la ejecución del plan formativo. Para ello elaborará las correspondientes Bases de participación y criterios de selección del alumnado, atendiendo al criterio de transparencia. Esto será de aplicación tanto para el itinerario formativo como para el acceso a la contratación del alumnado.

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, LÍNEA 1.2

Las entidades beneficiarias podrán asumir el compromiso de contratación directamente o mediante acuerdos o convenios con empresas con centros de trabajo en el municipio de Córdoba, que serán las que efectúen la contratación del alumnado formado, siendo la beneficiaria quién asumirá la responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada y del cumplimiento del compromiso de contratación.

La contratación prevista en el proyecto presentado a este incentivo, se realizará **obligatoriamente**:

- El porcentaje del compromiso de contratación será como mínimo del 30%, de los participantes, formados con la calificación de apto.
- Por un período mínimo de 6 meses, a jornada completa, o por un periodo mínimo de 9 meses cuando la jornada sea a tiempo parcial, igual o superior al 60% jornada, sobre el convenio colectivo de referencia, en el caso de no estar bajo convenio se tomarán 40 horas semanales de referencia.
- En la modalidad contractual de contrato fijo indefinido o fijo discontinuo.
- Las contrataciones se realicen en empresas que estén ubicadas, tengan centro de trabajo y ejerzan su actividad en el municipio de Córdoba, hecho que se deberá reflejar en el Certificado de situación Censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- Las contrataciones deberán realizarse en un puesto de trabajo adecuado y directamente relacionado con la formación impartida. Se entenderá que cumple con estos requisitos aquel puesto de trabajo que tenga por objeto la realización de trabajos vinculados a los conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante dicha formación.
- Las renunciaciones a la contratación por parte del alumnado no justificarán el incumplimiento del 30% por ciento obligatorio de contratación, salvo que no haya más alumnado disponible apto para contratar. La renuncia deberá estar firmada tanto por la empresa beneficiaria de la subvención, como por la empresa que realice la oferta de trabajo y por la persona que renuncia al contrato, debiendo especificarse el motivo de la renuncia en el documento de renuncia.
- En el supuesto de cese de la persona contratada por cualquier causa la beneficiaria o la contratante, en su caso, deberá sustituirla en el plazo de 1 mes, con una nueva contratación, con las mismas características del contrato de trabajo de la persona sustituida salvo que no haya más alumnado disponible apto para contratar, debiendo justificarse este hecho por la entidad. Si el cese es por baja voluntaria no será obligatoria la sustitución y se considerará válido el contrato.
- La persona trabajadora sustituta deberá elegirse entre el alumnado que ha superado el proceso formativo. La nueva contratación deberá ser comunicada al IMDEEC en el plazo de 15 días naturales desde su formalización y no dará lugar, en ningún caso, a considerarse como una nueva contratación a efectos de incrementar el porcentaje del compromiso de contratación.

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFm5FVK8CWbQxfMdsAMEeN8juzZR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/04/2026 09:06:54 CEST

21/04/2026 09:09:26 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

- Las contrataciones deben suponer incremento neto de plantilla respecto al mes anterior a la fecha de inicio de la contratación laboral.

OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS, LÍNEA 1.2

- Diseñar un plan formativo, con especialidades formativas vinculadas con su actividad empresarial en los sectores estratégicos definidos en la Base Reguladora 5.1.
- Elaborar las correspondientes Bases de participación y criterios de selección del alumnado en el Plan Formativo con compromiso de contratación, atendiendo al criterio de transparencia. Esto será de aplicación tanto para el itinerario formativo como para el acceso a la contratación del alumnado.
- Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para las personas participantes en la formación subvencionada.
- Informar al alumnado sobre: alcance de la formación, derechos y obligaciones, y, en su caso, condiciones básicas de las contrataciones previstas, así como de la documentación relativa al alumnado necesaria para la justificación de esta convocatoria.
- Poner en conocimiento de los representantes legales de la plantilla de la empresa, antes del comienzo de la acción formativa, la aprobación del programa con compromiso de contratación a ejecutar, las condiciones básicas de la contratación propuesta y la relación del alumnado que participará en la acción formativa.
- Realizar la actividad formativa que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de la presente convocatoria, así como con las condiciones de aprobación que sirvieron de base para determinar la subvención a conceder.
- Adquirir un compromiso de contratación laboral no inferior al 30% del alumnado formado, con calificación de apto, por un período mínimo de 6 meses, en la modalidad de contrato fijo indefinido o fijo discontinuo a jornada completa, o por un periodo mínimo de 9 meses cuando la jornada sea a tiempo parcial, igual o superior al 60% jornada, sobre el convenio colectivo de referencia, en el caso de no estar bajo convenio se tomarán 40 horas semanales de referencia, en la modalidad contractual de contrato fijo indefinido o fijo discontinuo.
- Comprometerse a realizar la contratación laboral del alumnado formado en el marco de creación de nuevos puestos de trabajo de la empresa contratante y generar un incremento neto de plantilla de la empresa contratante, respecto al mes anterior a la fecha de inicio de la contratación laboral, no pudiendo admitirse el cubrir sustituciones del personal fijo, ni bajas de trabajadores debidas a la voluntad del empresario o empleador. Comprometerse a que la contratación se realizará en puestos de trabajo adecuados y directamente relacionados con la/s especialidad/es impartida/s, que a su vez responderá/n a las necesidades de cualificación y/o a los requerimientos específicos de empleo hacia los que se dirige/n.
- Acreditar, en un plazo máximo de 1 mes tras la finalización del programa formativo, la contratación realizada, de las personas formadas.

Para la **Línea 2. Proyectos de mejora de la competitividad**, ha de cumplir los siguientes requisitos, que:

- Implique contratación indefinida **realizada con fecha de inicio del contrato desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026 (ambos inclusive), siendo una única contratación el objeto de subvención.** El periodo de gasto subvencionable, será el inmediatamente siguiente a la fecha de formalización del contrato, hasta la fecha de finalización del periodo de subvención de 6 meses.
- Haya realizado o realice contratación en centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba y que la misma **haya supuesto o suponga incremento neto de plantilla³, a fecha de inicio del contrato respecto al 1 de octubre del 2025**, en número al menos igual al de la contratación que se realice objeto de subvención en dicho centro de trabajo, debiéndose mantener dicho incremento neto de plantilla durante toda la duración de la contratación objeto de subvención y, en todo caso,

³ A efectos de la Convocatoria, para el cómputo del incremento neto de plantilla, sólo se contabilizarán los contratos que sean indefinidos con jornada laboral igual o superior al 60%.

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

hasta la fecha del pago efectivo del total de la subvención por parte del IMDEEC a la Beneficiaria (ambos incluidos). Quedarán exceptuadas de ser subvencionadas aquellas contrataciones que fueron realizadas por Beneficiarias de la Convocatoria de Forma y Contrata 2025.

- Estén ubicadas, tengan centro de trabajo y ejerzan su actividad en el municipio de Córdoba, hecho que se deberá reflejar en el Certificado de situación Censal emitido por la Agencia Tributaria Estatal en el que conste, datos de identificación del obligado tributario (NIF y nombre/razón social), domicilio fiscal, Actividades Económicas (descripción actividad económica, IAE, Tipo actividad, fecha de alta, el centro de trabajo y el domicilio del mismo que ha de estar en el municipio de Córdoba), régimen tributario y las obligaciones fiscales. Si ejercen o desarrollan su actividad fuera de un local determinado, su domicilio fiscal y/o su domicilio social deberá estar ubicado en el municipio de Córdoba.
- Permanezcan dadas de alta ininterrumpidamente en el IAE, durante el procedimiento de concesión, justificación y cobro del incentivo de la Convocatoria, salvo que por su actividad no tengan obligación de haberse dado alta en el IAE para el caso de las asociaciones empresariales o colegios profesionales en su caso.
- Mantengan la vinculación jurídica de la persona autónoma, de las personas socias, de las personas comuneras, con independencia del Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta, con las Solicitantes, desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago efectivo del total de la subvención por parte del IMDEEC a la Beneficiaria (ambos incluidos).
- Para la **Línea 3. Proyectos de carácter social**, ha de cumplir los siguientes requisitos, que:
 - Implice contratación indefinida **realizada con fecha de inicio del contrato desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026 (ambos inclusive), siendo una única contratación el objeto de subvención.**
 - Haya realizado o realice contratación en un centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba.
 - Esté ubicada, tenga un centro de trabajo y ejerza su actividad en el municipio de Córdoba.
- Para todas las **Líneas, igualmente, y de manera transversal, los proyectos que se desarrollen por las Solicitantes que tengan un centro de trabajo en el que se produzca la contratación en la Zona de actuación del Distrito Sur, Palmeras o Moreras o las Barriadas periféricas o Encinarejo, según se recoge en el Anexo I, en cualquiera de las Líneas descritas anteriormente, tendrán carácter preferente y por tanto así se reflejará en los Criterios de Baremación.**

5.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS CONTRATACIONES LÍNEA 2 Y 3.

La contratación prevista en el proyecto presentado a este incentivo, se realizará **obligatoriamente**:

- A personas en situación de desempleo e inscritas como tales ante el SAE a fecha de la firma/formalización del contrato.
- A personas que deberán estar empadronadas, o presentada su solicitud de empadronamiento, en el municipio de Córdoba a la fecha de formalización del contrato.
- Bajo la modalidad de contrato fijo indefinido o fijo indefinido discontinuo.
- Con una jornada laboral de al menos el 60% sobre el convenio colectivo de referencia, en el caso de no estar bajo convenio se tomarán 40 horas semanales de referencia.

6. CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES

La finalidad específica de esta subvención y líneas es promover el crecimiento económico y la creación de empleo del municipio de Córdoba, subvencionando los gastos del Plan de formación o de los Proyectos de la inserción laboral, que se detallan a continuación:

6.1. Para la Línea 1.1 Plan de formación especializada para la mejora de la competitividad, la innovación o la aplicación de las TICs para empresas, personas autónomas,

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFm5FVK8CWbQxfMdsAMEeN8juzZR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/04/2026 09:06:54 CEST

21/04/2026 09:09:26 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

asociaciones empresariales o colegios profesionales: Serán objeto de los incentivos regulados en estas Bases los conceptos de gasto del plan formativo presentado que se realice en el período comprendido entre **el día siguiente a la notificación de la Resolución Definitiva y el 31 de marzo de 2027 (ambos inclusive) y cuyos correspondientes pagos se realicen entre el día siguiente a la notificación de la Resolución Definitiva y el 30 de abril de 2027 (ambos inclusive).**

Concretamente el concepto de gasto que será susceptible de ser subvencionado, es la prestación de servicios por FORMACIÓN especializada que será facturada a la Beneficiaria por horas de formación impartida por empresas del sector de la formación o empresas susceptibles de impartir formación del sector de la actividad económica solicitada por la Beneficiaria, distinta a ésta.

No podrá realizarse una facturación por prestación de servicios por empresas que estén participadas por las personas autónomas, por personas socias o comuneras, o personas que formen parte de la Junta Directiva u Órgano de dirección de las asociaciones o colegios profesionales, o por personas contratadas por cuenta ajena de las Beneficiarias.

Para la Línea 1.2 Plan de Formación con compromiso de contratación serán objeto de los incentivos regulados en estas Bases los conceptos de gasto del plan formativo presentado que se realice en el período comprendido entre **el día siguiente a la notificación de la Resolución Definitiva y el 31 de marzo de 2027 (ambos inclusive) y cuyos correspondientes pagos se realicen entre el día siguiente a la notificación de la Resolución Definitiva y el 30 de abril de 2027 (ambos inclusive).** Se ha de distinguir :

1. Si el plan formativo es impartido por una empresa externa :

El concepto de gasto que será susceptible de ser subvencionado es la prestación de servicios por FORMACIÓN especializada, que será facturada a la Beneficiaria por horas de formación impartida por empresas del sector de la formación o empresas susceptibles de impartir formación del sector de la actividad económica solicitada por la Beneficiaria, distinta a ésta.

No podrá realizarse una facturación por prestación de servicios por empresas que estén participadas por las personas autónomas, por personas socias o comuneras, o personas que formen parte de la Junta Directiva u Órgano de dirección de las asociaciones o colegios profesionales, o por personas contratadas por cuenta ajena de las Beneficiarias.

2. Si el plan formativo es impartido por la propia empresa solicitante:

Los conceptos de gastos que será susceptibles de ser subvencionado son:

- a) Los alquileres de espacios para la impartición de la acción formativa: estos gastos cubren el arrendamiento de aulas, talleres o instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad, así como plataformas de formación asociadas a aulas virtuales o entornos de teleformación necesarios para el desarrollo de acciones formativas.
- b) Los de adquisición de licencia de software necesarios para la impartición de la acción formativa.
- c) Los de Recursos Humanos propios de la Entidad, sólo serán subvencionados la retribución de formadores. Los costes del personal docente incluyen los derivados de impartición, preparación de clases, tutorías, evaluación y seguimiento de alumnos, así como las horas invertidas en la preparación de los medios didácticos. El número de horas imputadas deberán de estar justificadas en función de la duración y el contenido de la actividad subvencionada. Será admisible la imputación del coste de más de un formador siempre que esté justificada su necesidad.
- d) Los de seguro, si una norma lo obliga para el desarrollo del Proyecto, siendo contratados ex profeso para la misma.
- e) Los de desplazamientos, realizados en transportes públicos o privados (línea regular de ida y vuelta), los de manutención y alojamiento (restaurante y hoteles), de los formadores, necesarios para el desarrollo del Proyecto, siempre y cuando se ajustan a su valor de mercado, estén recogidos en facturas de tráfico legal, estén debidamente justificados y aparezca en el concepto de éstas la identificación de las personas afectas y su vinculación con actividades del proyecto, quedando expresamente excluidos los gastos incurridos por acompañantes de estas.

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFm5FVK8CWbQxfMdsAMEeN8juzZR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/04/2026 09:06:54 CEST

21/04/2026 09:09:26 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

6.2. Para las Líneas 2 y 3, Proyectos de mejora de la competitividad y de carácter social, respectivamente:

- v Serán objeto de los incentivos regulados en estas Bases, **los gastos de personal (Salarios y Seguridad Social a cargo de la Beneficiaria)** que se realice por la contratación realizada al amparo de los proyectos presentados a las Líneas referidas en estas Bases reguladoras, en centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba, **que se hayan realizado en el período comprendido entre la fecha de formalización del contrato y el 31 de marzo de 2027 (ambos inclusive), cuyos pagos se realicen hasta el 30 de abril de 2027 (inclusive)**. El periodo de gasto subvencionable, será el inmediatamente siguiente a la fecha de formalización del contrato, hasta la fecha de finalización del periodo de subvención de 6 meses.
- v A modo de referencia, y atendiendo al "grupo de cotización"⁴ en el que esté encuadrado la persona a contratar y el Tipo de la contratación, se ha establecido la **cuantía máxima a subvencionar** por los conceptos de gasto subvencionables de Salario y Seguridad Social a cargo de la Beneficiaria, según se detalla a continuación:

TABLA DE CUANTÍAS MÁXIMAS SUBVENCIONABLES POR CONTRATO Y MES

GRUPO COTIZACIÓN SOCIAL	SEGURIDAD SOCIAL	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE POR MES DE CONTRATACIÓN	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE POR SEIS MESES DE CONTRATACIÓN
1		1.750	10.500
2		1.450	8.700
3		1.350	8.100
4 a 11		1.250	7.500

La cuantía a subvencionar será proporcional al porcentaje de la jornada laboral contemplada en el contrato formalizado sobre las cuantías reflejadas en la tabla anterior, redondeada al alza al euro superior.

7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

7.1. En la Línea 1.1 - Plan de formación especializada para la mejora de la competitividad, la innovación o la aplicación de las TICs para empresas, personas autónomas, asociaciones empresariales o colegios profesionales:

En el supuesto de plan de formación para participantes vinculados de forma contractual, asociativo o colegiada con la solicitante:

- a) Se subvencionará un plan de formación (que puede estar compuesto de varios módulos en función de las necesidades formativas de las personas participantes) por Solicitante (empresa o persona autónoma), siendo el importe máximo de 100€ por hora de formación.
- b) Se subvencionará hasta dos planes de formación (que puede estar compuesto de varios módulos en función de las necesidades formativas de las personas participantes) por Solicitante (asociación empresarial o colegios profesionales), siendo el importe máximo de 100€ por hora de formación por Plan.

En el supuesto de plan de formación para participantes desempleadas sin vinculación contractual, asociativa o colegiada con la solicitante:

- a) Se subvencionará un plan de formación (que puede estar compuesto de varios módulos en función de las necesidades formativas de las personas participantes) por Solicitante (empresa persona autónoma, asociación empresarial o colegio profesional), siendo el importe máximo de 100€ por hora de formación.

7.2. En la línea 1.2 Plan de formación con compromiso de contratación:

- a) Se subvencionará un plan de formación por Solicitante, con una duración de 300 horas con la flexibilidad indicada en otros apartados, siendo el importe máximo de 100€ por hora de formación.
- b) La cuantía de la subvención a conceder se determinará en la resolución de concesión de la subvención con un importe de 30.000,00€.

⁴ Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social y legislación aplicable.

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

El cálculo de la subvención a conceder para el plan formativo se determinará por el número de horas de la misma, siendo el importe máximo de 100€ por hora de formación.

7.3 Para las Líneas 2 y 3, **Proyectos de mejora de la competitividad y de carácter social**, se subvencionarán los gastos incurridos descritos en la Base nº 6.2, **siendo una única la contratación a subvencionar por Beneficiaria.**

7.4. La cuantía máxima a subvencionar por Beneficiaria será para:

Línea 1.1.: Plan de formación especializada para la mejora de la competitividad, la innovación o la aplicación de las TICs para empresas, personas autónomas, asociaciones empresariales o colegios profesionales; hasta 15.000,00€ para asociación empresarial o colegios profesionales y hasta 5.500,00€ para empresas y personas autónomas.

Línea 1.2.: plan de formación con compromiso de contratación; hasta 30.000,00€.

Línea 2: Proyecto de mejora de la competitividad; hasta 10.500,00 €.

Línea 3: Proyecto de carácter social; hasta 10.500,00 €.

Las solicitantes de hasta dos líneas, hasta 15,000,00€ a distribuir entre ambas, a excepción de la Línea 1.2 que tendrá un límite de 37.000,00€ , a distribuir entre ambas.

8. SOLICITUDES

La solicitud de participación en la Convocatoria para la obtención de los incentivos regulados en estas Bases, **se realizará accediendo al trámite Solicitud FORMA Y CONTRATA 2026 que se encuentra en el CATÁLOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba** (<https://sede.cordoba.es/cordoba>), **asunto FORMA Y CONTRATA 2026 –según la Línea a la que corresponda**, y se presentará, por el interesado/solicitante (Representante legal de la Empresa, del autónomo o de la asociación empresarial o colegio profesional) o por persona apoderada, que habrá de acreditar esta circunstancia indicándolo en el modelo de solicitud. La Solicitante que concurra a más de una línea ha de presentar una solicitud por cada una de las líneas a la que concurre.

No se admitirán solicitudes recibidas por canales diferentes al trámite establecido al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

Los datos de la solicitud a efectos de comunicaciones (correo electrónico y teléfono), han de ser obligatoriamente de la solicitante, no de otras personas distintas a la solicitante, que intervengan en la tramitación de dicho incentivo.

La solicitud deberá presentarse debidamente cumplimentada en cada uno de sus apartados, en caso contrario será objeto de subsanación, salvo el autobaremo que no podrá ser objeto de subsanación, sólo cabe respecto a estos apartados su modificación mediante el trámite modificación y/o mejora de la solicitud que se encuentra en el referido catálogo de trámites, o presentando nueva solicitud en cuyo caso la última solicitud presentada deja sin efecto la anterior, estos dos supuestos se han de realizar, en su caso, dentro del plazo de presentación de solicitud, transcurrido este plazo, estos apartados de la solicitud no serán subsanables.

La firma del referido trámite conlleva la firma de las solicitudes y declaraciones responsables contenidas en la misma, dejando el sistema la correspondiente traza de la identificación, autenticación y de la voluntad de firma expresada mediante la aportación de la solicitud. Los datos que se declaran de forma responsable podrán ser objeto de comprobación por el IMDEEC en el ejercicio de las potestades de verificación y se podrán consultar a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

La presentación de la solicitud a la Convocatoria, implica el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases Reguladoras y la aceptación expresa de la subvención por parte de la solicitante en caso de su aprobación.

Para la línea 1: Plan de formación especializada para la mejora de la competitividad, la innovación o la aplicación de las TICs para empresas, personas autónomas, asociaciones empresariales o colegios profesionales, con la solicitud habrá de presentarse memoria o memorias, en su caso, del plan formativo a realizar, con indicación de:

Título PLAN FORMATIVO

Definición

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFm5FVK8CWbQxfMdsAMEeN8juzZR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/04/2026 09:06:54 CEST

21/04/2026 09:09:26 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

Justificación
Objetivos
Contenidos formativos
Periodo de Ejecución
Ubicación del lugar donde se va a desarrollar el Plan de Formación
Ámbito Territorial de Actuación
Metodología, Plan de Trabajo y modalidad de formación
Cronograma (calendario previsto para la ejecución del Plan Formativo)
Destinatarios
Nº de participantes
Nombre de participantes, sólo será necesario en el supuesto de que los participantes estén vinculados de forma contractual, asociativa o colegiada con la solicitante
Empresa que lo imparte
Recursos necesarios para la realización.

Para la línea 1.2: Plan formativo con compromiso de contratación, con la solicitud habrá de presentarse memoria o memorias, en su caso, del plan formativo a realizar, con indicación de:

Ficha del Plan Formativo.

Título PLAN FORMATIVO CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN:
Definición
Especialidad/es y Ediciones.
Justificación necesidades formativas y necesidades de contratación
Objetivos
Contenidos formativos
Periodo de Ejecución
Ubicación del lugar donde se va a desarrollar el Plan de Formación
Ámbito Territorial de Actuación
Metodología, Plan de Trabajo y modalidad de formación
Cronograma (calendario previsto para la ejecución del Plan Formativo)
Destinatarios
Nº de participantes
Empresa que lo imparte
Recursos necesarios para la realización.

Ficha del compromiso de contratación asumido con el Plan Formativo, haciendo referencia a:

- a) Perfiles de las personas a contratar.
- b) Número de personas que se comprometen a contratar y porcentaje de compromiso de contratación.
- c) Tipo de contrato a realizar.
- d) Duración del contrato y porcentaje de jornada laboral.

8.1. A la solicitud cumplimentada se acompañarán los siguientes anexos:

- El **Anexo I** que se generará con el nombre de: "**Documentación acreditativa de la Empresa**", contendrá, **escaneada en formato pdf**, la siguiente documentación:

- a) Certificado de titularidad bancaria emitido por el Entidad Bancaria en el que conste la Solicitante como Titular y el NIF de la misma, en el que conste la Persona/ Empresa solicitante como Titular, el NIF de la misma, así como el IBAN y el código BIC / SWIFT.
- b) Documento acreditativo de la numeración del Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE). A tal efecto deberá presentar para personas jurídicas y autónomos con personal contratado el informe de situación de un código de cuenta de cotización y para empresarios individual, sin personas contratadas el documento IDC/100, ambos emitidos por la TGSS.
- c) Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria Central en el que conste, el Obligado tributario (NIF y nombre/razón social), Identificación (al menos domicilio fiscal y social y representantes de la empresa), Actividades Económicas (descripción actividad económica, IAE, Tipo actividad, fecha de alta.

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFm5FVK8CWbQxfMdsAMEeN8juzZR

NIF/CIF

****946**
****830**

FECHA Y HORA

21/04/2026 09:06:54 CEST
21/04/2026 09:09:26 CEST

URL DE VALIDACIÓN

https://verifica.cordoba.es/

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

- d) Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AET, en el que conste la actividad en la que está dada de alta, la dirección donde se realiza dicha actividad y la localidad. Se hace constar que la dirección del centro de trabajo donde se realiza la actividad ha de estar en el municipio de Córdoba
- e) Para la línea 1.2 Declaración responsable del Compromiso de Contratación firmada por el representante legal de la entidad, en la que asume la contratación de al menos el 30 % de los alumnos formados que finalicen la acción formativa (Anexo IV).
- f) Para las líneas 1.1 y 1.2 Memoria ampliada descriptiva de los Planes Formativos y de los compromisos de contratación (en su caso) en la que se contenga toda la información necesaria señalada en el apartado anterior.

Toda la documentación anteriormente relacionada, que conforma el Anexo I "Documentación acreditativa de la Empresa", **ha de estar emitida con fecha, que no difiera en más de un mes, a la fecha de presentación de la solicitud.**

- El **Anexo II** que se generará con el nombre de: "**Acreditación de criterios de baremación**", contendrá, **escaneada en formato pdf**, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de que la Solicitante ha mantenido el contrato realizado en el proyecto objeto de subvención de la anterior Convocatoria FORMA Y CONTRATA 2025 LÍNEAS 2 y 3, hasta la fecha de la solicitud o posterior, en su caso.
- b) Documento acreditativo de que la Solicitante ha obtenido algún premio o reconocimiento empresarial, social, medioambiental, en economía circular o Km0, con anterioridad al 1 de octubre de 2025 (inclusive).
- c) Documento acreditativo de que la Solicitante ha adoptado modelos de gestión que impulsen la conciliación de la vida laboral personal y familiar y las tengan recogidas en el Plan de Igualdad, registrado ante la autoridad competente o haya presentado formulario en la candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios concilia plus/concilia del Ayuntamiento de Córdoba o premios similares con anterioridad al 1 de octubre de 2025.
- d) Documento acreditativo de que la Solicitante desarrolla su actividad y tiene al menos un centro de trabajo en la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en la INCUBADORA CORDOBA BIOTECH (modalidad programa presencial) o en la aceleradora "HUB EL PATIO" o en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Córdoba Tech Park) u otro espacio de Coworking en el municipio de Córdoba.

- El **Anexo III** que se generará con el nombre de: "**Acreditación de subvenciones concurrentes**", contendrá escaneada la siguiente documentación:

- a) Solicitud o Resolución y justificante de pago de todas las ayudas/subvenciones solicitadas y/o recibidas, para el mismo concepto subvencionable, de otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

8.2. La presentación de la solicitud de participación en la Convocatoria, **conllevará la autorización de la persona/empresa/entidad solicitante** al IMDEEC para que éste "**solicite y obtenga**" directamente los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería General de la Seguridad Social, previstos en los arts. 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC, respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos, en cuyo caso no deberá aportar dichos certificados e informes. En el caso de que estos certificados no se encuentren al corriente de pago con todas y cada una de las Administraciones de referencia, se le dará traslado a la solicitante y ésta habrá de regularizar la situación y aportar los certificados positivos vigentes correspondientes.

Así como de los demás documentos intermediados a través del Sistema de Información Administrativa (SIA)- Plataforma de Intermediación, de los datos expresados en estas Bases a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como la edad, grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, ser parado de larga duración, en su caso, o las contrataciones realizadas.

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFm5FVK8CWbQxfMdsAMEeN8juzZR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/04/2026 09:06:54 CEST

21/04/2026 09:09:26 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

Los datos personales relativos a la persona contratada (empadronamiento en el municipio de Córdoba), no pueden ser intermediados, ya que no es persona interesada en este procedimiento, por lo que es necesario para que el IMDEEC lo obtenga, la autorización expresa de la persona contratada, cuya contratación es objeto de esta subvención, que deberá presentarse junto a la cuenta justificativa.

- 8.3. La solicitante podrá oponerse al tratamiento para su verificación por la Administración de los datos expresados en esta solicitud, exponiendo el motivo de la oposición en dicha solicitud. Si ejerce ese derecho deberá presentar anexa a la solicitud la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.
- 8.4. El IMDEEC podrá solicitar cualquier documentación necesaria para la verificación de manera fehaciente de lo aportado documentalente o para la Resolución del procedimiento de concesión.
- 8.5. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

9. CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos recogidos en estas Bases reguladoras de la Convocatoria, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos de baremación que se enumeran a continuación, **sobre una puntuación máxima de 100 puntos** y en función de la Línea:

9.1.- LÍNEA 1.1- PLAN DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, LA INNOVACIÓN O LA APLICACIÓN DE LAS TICS PARA EMPRESAS, PERSONAS AUTÓNOMAS, ASOCIACIONES EMPRESARIALES, COLEGIOS PROFESIONALES O FUNDACIONES

CRITERIOS DE BAREMACIÓN	Puntuación Máxima 100 puntos
1. CARACTERÍSTICAS DE LAS SOLICITANTES Y DEL PLAN FORMATIVO (a fecha 1 de octubre de 2025)	
1.1 Atendiendo al tipo de formación especializada a impartir: <ul style="list-style-type: none"> • Formación en el sector de la hostelería.....20 Puntos • Formación en el sector del comercio y artesanía.....15 puntos • Formación en el TICS.....10 puntos • Otra Formación.....5 puntos 	Máximo 20 puntos
1.2 Atendiendo a la ubicación del centro de trabajo con ejercicio de actividad y donde se realice el Plan de formación: <ul style="list-style-type: none"> • Ubicadas en zonas desfavorecidas del municipio y en las que se realice el Plan de formación: Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur) o Moreras o Palmeras o las Barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuero, Trassierra) o Encinarejo..... 40 Puntos. • Ubicadas en zonas desfavorecidas del municipio: Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur) o Moreras o Palmeras o las Barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuero, Trassierra) o Encinarejo..... 20 Puntos 	Máximo 40 puntos
1.3 Atendiendo a personas participantes en el plan de formación con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% <ul style="list-style-type: none"> • Por la participación de más de dos personas con grado de discapacidad.....20 puntos • Por la participación de dos personas con grado de discapacidad.....10 puntos • Por la participación de una persona con grado de discapacidad..... 5 puntos 	Máximo 20 puntos
1.4 Atendiendo al número de mujeres participantes <ul style="list-style-type: none"> • Más del 50% de las personas participantes (redondeado al alza a la siguiente unidad)... 20 puntos • Entre el 50% y una de las personas participantes:..... 10 puntos 	Máximo 20 puntos
1.5 Atendiendo al número de jóvenes participantes (hasta 40 años) y/o de personas mayores de 56 años. <ul style="list-style-type: none"> • Más del 50% de las personas participantes cumplen con alguno o ambos de los requisitos(redondeado a la siguiente unidad)..... 20 puntos • Entre el 50% y una de las personas participantes:..... 10 puntos 	Máximo 20 puntos
1.6 Atendiendo a haber sido beneficiaria en la Convocatoria de Forma y Contrata 2025 <ul style="list-style-type: none"> • En caso de NO haber sido..... 20 puntos • En caso de SI haber sido.....0 puntos 	Máximo 20 puntos

9.2.- LÍNEA 1 .2. PLAN DE FORMACIÓN, CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN	Puntuación Máxima 100 puntos
1. CARACTERÍSTICAS DE LAS SOLICITANTES Y DEL PLAN FORMATIVO (a fecha 1 de octubre de 2025)	

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

1.1 Atendiendo al tipo de formación especializada a impartir: <ul style="list-style-type: none"> Formación en el sector de la industria, logística y transporte manufacturera y auxiliar....30 Puntos Formación en el sector de al digitalización y tecnología..... 20 puntos Formación en el sector agroalimentario y agrotech 15 puntos Formación en el sector joyería, madera y mueble.....10 puntos 	Máximo 30 puntos
1.2 Atendiendo a la ubicación del centro de trabajo con ejercicio de actividad y donde se realice el Plan de formación: <ul style="list-style-type: none"> Ubicadas en zonas desfavorecidas del municipio y en las que se realice el Plan de formación: Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur) o Moreras o Palmeras o las Barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higueroán, Trassierra) o Encinarejo..... 20 Puntos. Ubicadas en zonas desfavorecidas del municipio: Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur) o Moreras o Palmeras o las Barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higueroán, Trassierra) o Encinarejo..... 10 Puntos. 	Máximo 20 puntos
1.3 Atendiendo al compromiso de contratación: <ul style="list-style-type: none"> Compromiso de contratación de más del 51%30 puntos Compromiso de contratación del 41% al 50.....20 puntos Compromiso de contratación del 31 al 40%.....10 puntos Compromiso de contratación del 30%.....5 puntos 	Máximo 30 puntos
1.4 Atendiendo al porcentaje de jornada laboral: <ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de jornada del 100% (tiempo completo)10 puntos Porcentaje de jornada superior al 60% e inferior al 100% (tiempo parcial).....5 puntos 	Máximo 10 puntos
1.6 Atendiendo a haber sido beneficiaria en la Convocatoria de Forma y Contrata 2025 <ul style="list-style-type: none"> En caso de NO haber sido.....10 puntos En caso de SI haber sido.....0 puntos 	Máximo 10 puntos

9.3.- LÍNEA 2.-PROYECTO DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD

CRITERIOS DE BAREMACIÓN	Puntuación Máxima 100 puntos
1. CARACTERÍSTICAS DE LAS SOLICITANTES (a fecha 1 de octubre de 2025)	
Puntuación máxima de este apartado (acumulada)	35 puntos
1.1 Atendiendo a la ubicación del centro de trabajo con ejercicio de actividad <ul style="list-style-type: none"> Ubicadas en zonas desfavorecidas del municipio: Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur) o Moreras o Palmeras o las Barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higueroán, Trassierra) o Encinarejo..... 20 Puntos 	Máximo 20 puntos
1.2 Atendiendo al tipo de Solicitante <ul style="list-style-type: none"> Empresario Individual, Comunidad de Bienes y Sociedad Civil10 puntos Empresas de economía social, (Cooperativas o Sociedades Laborales)..... 10 puntos Sociedad Limitada (SL, SLNE, SLU) y Sociedad Anónima 5 puntos Resto de empresas 0 puntos 	Máximo 10 puntos
1.3 Atendiendo al lugar de alojamiento/instalación de la Solicitante/ <ul style="list-style-type: none"> Si está alojada/instalada en la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en la INCUBADORA CÓRDOBA BIOTECH (modalidad programa presencial) o en la aceleradora "HUB EL PATIO" 10 puntos Si está alojada/instalada en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Córdoba Tech Park) u otros espacios de Coworking 8 puntos 	Máximo 10 puntos
1.4 Atendiendo a haber sido beneficiaria en la Convocatoria de Forma y Contrata 2025 <ul style="list-style-type: none"> En caso de NO haber sido.....10 puntos En caso de SI haber sido..... 0 puntos 	Máximo 10 puntos
1.5 Atendiendo al sector económico de la empresa solicitante: Transporte terrestre de pasajeros con licencia municipal de taxi en el municipio de Córdoba. 10 puntos Sector comercio.....5 puntos	Máximo 10 puntos
1.6 Atendiendo a haber adoptado modelos de gestión que impulsen la conciliación de la vida laboral personal y familiar y las tengan recogidas en el Plan de Igualdad o haya presentado formulario a la candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios concilia plus/concilia Córdoba del Ayuntamiento de Córdoba o premios similares con anterioridad al 1 de octubre de 2025 <ul style="list-style-type: none"> En caso de SI 5 puntos En caso de NO0 puntos 	Máximo 5 puntos
1.7 Atendiendo a si va a realizar la primera contratación en la vida laboral de la Solicitante <ul style="list-style-type: none"> En caso de SI 5 puntos En caso de NO 0 puntos 	Máximo 5 puntos
2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN A REALIZAR	
Puntuación máxima de este apartado (acumulada)	20 puntos
2.1 Categoría profesional de la contratación a realizar <ul style="list-style-type: none"> Grupos de cotización 1 y 2 10 puntos Grupo de cotización 3 8 puntos Resto de grupos de cotización 5 puntos 	Máximo 10 puntos

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

2.2 Tipo de la contratación a realizar <ul style="list-style-type: none"> Indefinido o fijo discontinuo a jornada completa 10 puntos Indefinido o fijo discontinuo a jornada parcial..... 8 puntos 	Máximo 10 puntos
3. CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA A CONTRATAR (a fecha 1 de octubre de 2025) Puntuación máxima de este apartado (acumulada) 45 puntos	
<ul style="list-style-type: none"> Personas que hayan participado o en programas de empleo y formación, o en proyectos integrales para colectivos vulnerables, o en cursos formativos desarrollados por el IMDEEC 35 puntos Joven hasta 40 años inclusive 20 puntos Mayor de 56 años 20 puntos Sin empleo anterior⁵⁴ (persona que accede a su primer empleo)..... 20 puntos Mujer 15 puntos Persona parada de larga duración⁶⁵ 10 puntos Retorno del talento⁷⁶ 10 puntos Con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% 5 puntos Mujer con especiales dificultades de inserción laboral: víctima de violencia contra la mujer y/o que encabeza familia monoparental 10 puntos Hombre que encabece familia monoparental 5 puntos Personas de colectivos en riesgo de exclusión por problemas de adicción 5 puntos Personas de colectivos en riesgo de exclusión por ser reclusas o ex-reclusas 5 puntos Empadronada en zonas desfavorecidas del municipio: Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur) o Moreras o Palmeras o las Barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuero, Trassierra) o Encinarejo..... 5 puntos 	Máximo 45 puntos

9.4.- LÍNEA 3.- PROYECTO DE CARÁCTER SOCIAL

CRITERIOS DE BAREMACIÓN	Puntuación Máxima 100 puntos
1. CARACTERÍSTICAS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES (a fecha 1 de octubre de 2025) Puntuación máxima de este apartado 35 puntos	
1.1 Atendiendo a la ubicación del centro de trabajo con ejercicio de actividad <ul style="list-style-type: none"> Ubicadas en zonas desfavorecidas del municipio: Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur) o Moreras o Palmeras o las Barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuero, Trassierra) o Encinarejo..... 20 Puntos 	Máximo 20 puntos
1.2 Atendiendo al tipo de la Solicitante <ul style="list-style-type: none"> Empresas de inserción 15 puntos Asociaciones, Entidades sin ánimo de lucro y Organizaciones empresariales y sindicales 10 puntos Empresas de Economía Social..... 10 puntos 	Máximo 15 puntos
1.3 Atendiendo a haber sido beneficiaria en la Convocatoria de Forma y Contrata 2025 <ul style="list-style-type: none"> En caso de NO haber sido..... 20 puntos En caso de SI haber sido..... 0 puntos 	Máximo 20 puntos
1.4 Atendiendo a haber obtenido algún premio o reconocimiento empresarial, social, medioambiental, en economía circular o Km0 con anterioridad al 1 de enero de 2026 <ul style="list-style-type: none"> En caso de SI haber obtenido..... 5 puntos En caso de NO haber obtenido..... 0 puntos 	Máximo 5 puntos
1.5 Atendiendo a haber adoptado modelos de gestión que impulsen la conciliación de la vida laboral personal y familiar y las tengan recogidas en el Plan de Igualdad o haya presentado formulario a la candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios concilia plus/concilia Córdoba del Ayuntamiento de Córdoba o premios similares con anterioridad al 1 de octubre de 2025 <ul style="list-style-type: none"> En caso de SI 5 puntos En caso de NO 0 puntos 	Máximo 5 puntos
1.6 Atendiendo a si va a realizar la primera contratación en la vida laboral de la Solicitante <ul style="list-style-type: none"> En caso de SI 5 puntos En caso de NO 0 puntos 	Máximo 5 puntos
2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN A REALIZAR Puntuación máxima de este apartado (acumulada)..... 20 puntos	
2.1 Categoría profesional de la contratación a realizar <ul style="list-style-type: none"> Grupos de cotización 1 y 2 10 puntos Grupo de cotización 3 8 puntos Resto de grupos de cotización 5 puntos 	Máximo 10 puntos

- 5 Se considera persona sin empleo anterior, a efectos de esta Convocatoria, a aquella persona que acceda por primera vez a un contrato laboral.
- 6 Se considera persona parada de larga duración, a efectos de esta Convocatoria a aquella que lleve ininterrumpidamente en situación de desempleo al menos 12 meses, a fecha 1 de octubre de 2025 según Informe de Vida Laboral.
- 7 Se considera retorno del talento a efectos de esta Convocatoria a aquella persona que habiendo estado empadronada en el municipio de Córdoba acredite haber estado desarrollando actividad laboral fuera de él y mediante su contratación se reincorpore al mercado laboral del municipio de Córdoba, debiendo estar empadronada de nuevo en Córdoba a la fecha de formalización del nuevo contrato.

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

2.2 Tipo de la contratación a realizar	Máximo 10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Indefinido o fijo discontinuo a jornada completa 10 puntos Indefinido o fijo discontinuo a jornada parcial..... 8 puntos 	
3. CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA A CONTRATAR (a fecha 1 de octubre de 2025)	
Puntuación máxima de este apartado (acumulada) 45 puntos	Máximo 45 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Personas que hayan participado o en programas de empleo y formación, o en proyectos integrales para colectivos vulnerables, o en cursos formativos desarrollados por el IMDEEC..... 35 puntos Joven hasta 40 años inclusive 20 puntos Mayor de 56 años 20 puntos Sin empleo anterior⁸⁴ (persona que accede a su primer empleo)..... 20 puntos Mujer 15 puntos Persona parada de larga duración⁹⁵ 10 puntos Retorno del talento¹⁰⁶ 10 puntos Con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% 5 puntos Mujer con especiales dificultades de inserción laboral: víctima de violencia contra la mujer y/o que encabeza familia monoparental 10 puntos Hombre que encabece familia monoparental 5 puntos Personas de colectivos en riesgo de exclusión por problemas de adicción 5 puntos Personas de colectivos en riesgo de exclusión por ser reclusas o ex-reclusas 5 puntos Empadronada en zonas desfavorecidas del municipio: Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur) o Moreras o Palmeras o las Barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuero, Trassierra) o Encinarejo..... 5 puntos 	

9.5 EN CASO DE EMPATE ENTRE SOLICITUDES por la puntuación obtenida, tendrán preferencia:

En la Línea 1.1:

PRIMERO: Aquella solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado 1.2 de la base reguladora nº 9.1 de los Criterios de Baremación.

SEGUNDO: Aquella solicitud que tenga mayor puntuación la suma de los apartados 1.4 y 1.5 de la base reguladora nº 9.1 de los Criterios de Baremación.

TERCERO: Aquella solicitud que tenga mayor puntuación el apartado 1.1 de la base reguladora nº 9.1 de los Criterios de Baremación.

CUARTO: Sorteo ante la Secretaría del IMDEEC que dará fe del acto.

En la Línea 1.2:-

PRIMERO: Aquella solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado 1.3 de la base reguladora nº 9.2 de los Criterios de Baremación.

SEGUNDO: Aquella solicitud que tenga mayor puntuación la suma de los apartados 1.1 de la base reguladora nº 9.2 de los Criterios de Baremación.

TERCERO: Aquella solicitud que tenga mayor puntuación el apartado 1.4 de la base reguladora nº 9.2 de los Criterios de Baremación.

CUARTO: Sorteo ante la Secretaría del IMDEEC que dará fe del acto.

En las Líneas 2 y 3:

PRIMERO: Aquella solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado 1 de las bases reguladoras nº 9.3 y 9.4, respectivamente, de los Criterios de Baremación.

SEGUNDO: Aquella solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado 1.1. de las bases reguladoras nº 9.3 y 9.4, respectivamente.

TERCERO: Aquella solicitud que tenga una mayor puntuación en el apartado 1.2 de las bases reguladoras nº 9.3 y 9.4, respectivamente.

8 Se considera persona Sin empleo anterior, a efectos de esta Convocatoria, a aquella persona que acceda por primera vez a un contrato laboral.

9 Se considera persona parada de larga duración, a efectos de esta Convocatoria a aquella que lleve ininterrumpidamente en situación de desempleo al menos 12 meses, a fecha 1 de octubre de 2025 según Informe de Vida Laboral.

10 Se considera retorno del talento a efectos de esta Convocatoria a aquella persona que habiendo estado empadronada en el municipio de Córdoba acredite haber estado desarrollando actividad laboral fuera de él y mediante su contratación se reincorpore al mercado laboral del municipio de Córdoba, debiendo estar empadronada de nuevo en Córdoba a la fecha de formalización del nuevo contrato.

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

CUARTO: Aquella solicitud con mayor antigüedad de la fecha de alta en la Declaración Censal de la Agencia Tributaria Estatal con respecto al 1 de octubre de 2025.

QUINTO: Sorteo ante la Secretaría del IMDEEC que dará fe del acto.

9.6 Para que los criterios de baremación detallados anteriormente sean cuantificados y aplicados a las solicitudes, **es necesario rellenar el modelo de "Criterios de Baremación"** de la solicitud (en adelante "**Autobaremo**", y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados anteriormente. No se tendrá en cuenta la puntuación del/de los apartado/s, y en su caso subapartado/s, que **no** estén cumplimentados y acreditados correctamente.

La no cumplimentación del Autobaremo, en el plazo de presentación de solicitudes (estipulado en el base nº 10 de estas Bases reguladoras), **supondrá la no puntuación de la base nº 9 "Criterios de Baremación" (otorgándose una puntuación total de cero puntos).** Asimismo, no se tomarán en consideración aquellos criterios no autobaremos por la Solicitante en el citado plazo de presentación.

La puntuación del Autobaremo, en cada uno de sus apartados, y en su caso subapartado/s, vinculará el informe del Órgano Colegiado, en el sentido de que éste solo podrá valorar los criterios de baremación que hayan sido cuantificados y acreditados por la Solicitante en dicha autobareación. No pudiendo otorgar éste, una puntuación mayor a lo asignado por la Solicitante, en todos y cada uno de los apartados, y en su caso subapartado/s, del citado Autobaremo. Asimismo, el Órgano Colegiado analizará la valoración alegada en el modelo de Autobaremo, así como su acreditación y propondrá otorgar la puntuación que realmente corresponde (sólo en el caso de ser menor a la valoración alegada, en el impreso de Autobareación cumplimentado y aportado, por la Solicitante), de acuerdo con los criterios de baremación a los que hace referencia esta Base. El Órgano Colegiado será competente para corregir los errores detectados en la suma del/de los apartado/s o subapartado/s de los autobaremos presentados por las Entidades solicitantes, incluida la suma del total de la baremación.

9.7 Posibilidad de prescindir de un orden de prelación de solicitudes

En virtud del artículo 55 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones que establece :

"No obstante lo anterior, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación".

Por lo que de se recoge expresamente la posibilidad de prescindir de fijar un orden de prelación entre las solicitudes recibidas en esta Convocatoria, cuando el crédito consignado sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes recibidas.

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar solicitud para acogerse al incentivo regulado por estas Bases de la Convocatoria, será del **8 al 22 de mayo de 2026 (ambos inclusive).**

11. EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

No podrán obtener la condición de beneficiarias de los incentivos regulados por estas Bases, las Solicitantes en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes, en su caso:

En cuanto a las solicitantes:

- 11.1.** Con carácter general las exclusiones recogidas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 11.2.** Que sean Empresas Públicas, Entidades de Derecho Público y/u Organismos del Sector Público, así como las empresas participadas por cualquiera de ellas/os, incluidas las Corporaciones de Derecho Público. Se exceptúan de las exclusiones los Colegios profesionales que realicen Planes de formación y cuya financiación para su ejecución sea exclusivamente la concedida por el IMDEEC.
- 11.3.** Que sean Uniones Temporales de Empresas o sean Empresas de Trabajo Temporal.

FIRMANTEARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULIDO**CÓDIGO CSV**

uVOFm5FVK8CWbQxfMdsAMEeN8juzZR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/04/2026 09:06:54 CEST

21/04/2026 09:09:26 CEST

URL DE VALIDACIÓN<https://verifica.cordoba.es/>

- 11.4. Que la actividad "no se desarrolle en un espacio determinado" y/o su domicilio social y/o su domicilio fiscal no se encuentren ubicados en el municipio de Córdoba.
- 11.5. Que presenten la solicitud fuera del "**Plazo de presentación de solicitudes**" estipulado en las bases reguladoras.
- 11.6. Que incumplan las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente, en este sentido las Entidades solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.
- 11.7. Que habiéndose presentado solicitudes a una misma Línea por Solicitantes distintos y éstas tengan el mismo Representante legal, en este caso será excluida la solicitud del Solicitante que menos puntuación del autobaremo obtenga, en caso de empate a dicha puntuación será el IMDEEC el que determine a cuál se excluye.

En cuanto a las contrataciones afectadas a los proyectos presentados, en cada caso líneas 2 y 3:

- 11.8. Que se realicen a personas que a fecha de firma/formalización del contrato no se encuentren en situación de desempleo e inscritas como tales.
- 11.9. Que se realicen a personas no empadronadas en Córdoba o que no hayan presentado solicitud de empadronamiento.
- 11.10. Que afecten a socias/os promotoras/es o cargos de dirección o miembros de los órganos de administración de las solicitantes.
- 11.11. Que afecten al/a la cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta segundo grado inclusive, de la/del empresaria/o o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las solicitantes.
- 11.12. Que afecten a personas trabajadoras que, en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen prestado servicios en la misma solicitante mediante un contrato por tiempo indefinido.
- 11.13. Que se realicen bajo las modalidades de contrato de trabajo para la formación y el aprendizaje, contrato de trabajo en prácticas y cualquier modalidad de contratación de carácter temporal.

En cuanto a los planes de formación especializada, línea 1.1:

- 11.14. Cuando el plan formativo sea bonificado.
- 11.15. Cuando el plan formativo no esté vinculado a la actividad empresarial/profesional de la Solicitante en base a las diferentes actividades económicas en las que esté dada de alta, en su caso.

En cuanto a los planes de formación con compromiso de contratación línea 1.2:

- 11.16. Cuando el plan de formación no cuente con compromiso de contratación o sea inferior al 30%.
- 11.17. Cuando el plan formativo no esté vinculado a las especialidades formativas en sectores estratégicos, conforme a la Agenda Córdoba 2023, sectores desarrollados en la base reguladora 5.1.
- 11.18. Cuando el plan formativo no contenga 300 horas de duración.

12. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

- 12.1. Los incentivos regulados en estas Bases de la Convocatoria **serán compatibles** con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o entes públicos, locales, autonómicos, nacionales, comunitarios o entes privados, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el 100% del coste total previsto en el proyecto presentado, en tal caso se reducirá la aportación del IMDEEC en la parte correspondiente, exceptuándose los Colegios Profesionales conforme base nº 11.2.
- 12.2. En el caso de que una solicitante solicite la subvención regulada en estas Bases y hubiera sido beneficiaria de otra subvención, con anterioridad a la presentación de la solicitud, para las mismas contrataciones, o en su caso la hubiera solicitado, ha de hacer constar esta circunstancia al IMDEEC, mediante la cumplimentación del modelo de "Comunicación de

Subvenciones Concurrentes”.

En este supuesto, los efectos de la Resolución de concesión quedarán condicionados a la presentación por parte de la solicitante, de la comunicación de subvenciones concurrentes, conforme se recoge en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 12.3.** Cualquier beneficiaria del incentivo regulado en estas Bases, en el caso de la obtención concurrente de cualquier otra subvención para las mismas contrataciones, deberá comunicarlo a la Presidencia del IMDEEC en el plazo de 15 días, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro conforme el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 12.4.** Los incentivos regulados en la línea 1 de esta convocatoria, serán compatibles con la Convocatoria ESAL 2026, cuando la formación para la que pide subvención en esta convocatoria, sea debido a un cambio normativo exigible.

13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

13.1. El procedimiento de concesión de esta subvención, dado su objeto y finalidad, será por **concurcencia competitiva**, conforme al art. 22 de la Ley General de Subvenciones, **otorgándose subvención a las solicitudes presentadas** (que cuenten con informe favorable, por ajustarse a la Convocatoria) **hasta agotar el límite del crédito existente** en la aplicación presupuestaria señalada en la base nº 4, “Financiación”, en función de los “Criterios de Baremación”, recogidos en la base nº 9, ambas de estas bases reguladoras de la Convocatoria.

13.2. En el caso de que una Solicitante haya sido beneficiaria de los incentivos que establece la Convocatoria y renuncie a los mismos durante el ejercicio presupuestario 2026, el importe del incentivo se asignará a las Entidades solicitantes que hubiesen sido informadas desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria (a tal efecto se confeccionará un listado de las mismas), otorgándose en función de la puntuación que éstas obtuvieran en base a los criterios de baremación recogidos en la base nº 9 de estas bases reguladoras de la Convocatoria.

13.3. En el caso de que se requiera una cuantía adicional para atender las necesidades de financiación en cualquiera de las Convocatorias que pudieran ser aprobadas por el IMDEEC en el ejercicio presupuestario 2026, incluida ésta, no requerirá de una nueva convocatoria en base al art. 58.2. “Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios”, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece: “.....2. *Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.....*”.

Esta cuantía adicional podrá proceder de créditos no dispuestos de cualquiera de las Convocatorias resueltas así como de posibles ahorros de los distintos Capítulos de gasto del presupuesto del IMDEEC en el ejercicio 2026.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional, que se fija en una cuantía estimada máxima de **1.000.000€**, estará sometida a las reglas fijadas por el citado art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en su caso, a la correspondiente aprobación por el Órgano competente.

13.4. Conforme al art. 22 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de concesión se formulará al Órgano Concedente por un Órgano Colegiado a través del Órgano Instructor.

13.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano Instructor procederá al examen de cada solicitud presentada y si comprueba que alguna no reúne los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, **y/o que no aporta la totalidad de la documentación requerida en esta Convocatoria, se requerirá, en base al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Solicitante, para que subsane la falta o**

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFm5FVK8CWbQxfMdsAMEeN8juzZR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/04/2026 09:06:54 CEST

21/04/2026 09:09:26 CEST

URL DE VALIDACIÓN<https://verifica.cordoba.es/>

aporte los documentos preceptivos, en un plazo de diez días hábiles¹¹⁷, contados a partir del día siguiente al de la publicación, **(éste plazo podrá ser reducido a la mitad en base al art. 33.1 de la Ley 39/2015 cuando razones de interés público lo aconsejen)**, con la indicación de que, si así no lo hiciera, **en el caso de no aportar la documentación requerida conforme Anexo I (Documentación acreditativa de la empresa) se le tendrá por desistido de su petición**, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en el caso de no presentar algún documento del Anexo II, **(criterios de Baremación) se minorará la puntuación otorgada por el solicitante en Autobaremo, y se realizará propuesta de baremación del IMDEEC**. Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en los arts. 45.1.b) y 45.3 de la Ley 39/2015, los requerimientos de subsanación y corrección de errores en las solicitudes, así como las notificaciones de las resoluciones correspondientes, se realizarán mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Córdoba sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>).

Dicha subsanación, en caso de ser necesaria, se realizará mediante el trámite INSTANCIA GENERAL, que se encuentra en el CATÁLOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/>), dirigida a la unidad destinataria IMDEEC-PROMOCIÓN, asunto - FORMA Y CONTRATA 2026 - Subsanción de Solicitud, indicando la Línea a la que corresponda).

- 13.6.** Finalizado el plazo de subsanación y dado que el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de los autobaremos presentados, a fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de baremación señalados en la base nº 9, "Criterios de Baremación", el Órgano Instructor remitirá según su orden de prelación, las solicitudes presentadas o subsanadas, en su caso, al Órgano Colegiado, que, a efectos de eficiencia, irá analizando los autobaremos por los tramos de puntuación desarrollados a continuación, analizando previamente las puntuaciones presentadas inicialmente en el autobaremo, así como la documentación aportada para su acreditación:

AUTOBAREMO, \geq de 80 puntos
80 puntos > AUTOBAREMO, \geq de 60 puntos
60 puntos > AUTOBAREMO, \geq 40 puntos
40 puntos > AUTOBAREMO, \geq 20 puntos
20 puntos > AUTOBAREMO, \geq 0 puntos

- 13.7.** El Órgano Colegiado, una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los tramos especificados anteriormente, concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla e informará del orden de prelación.

- 13.8.** Con posterioridad, en virtud de lo preceptuado en los arts. 22.1 y 24.4 de la L.G.S., a la vista del expediente de la Convocatoria y del informe del Órgano Colegiado, el Órgano Instructor, formulará propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, al Órgano concedente, informando las Entidades beneficiarias como favorables a las solicitudes de los interesados en orden de prelación asignada por el Órgano Colegiado y proponiendo otorgar la subvención que corresponda a cada una hasta agotar el crédito de la aplicación presupuestaria y como desfavorables por razones de falta de disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria al resto, dejando abierto el acceso a la concesión de subvenciones a las Entidades solicitantes con informe desfavorable por razones de falta de disponibilidad presupuestaria según el orden de prelación en el supuesto de que se produzcan renunciadas a las subvenciones otorgadas o por que se produzca un incremento del crédito inicial de financiación, las solicitantes que han renunciado o las desistidas Dicha Resolución Provisional deberá notificarse a los interesados (conforme al base nº 13.14.), **y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (sede.cordoba.es), conforme se establezca en dicha Resolución.**

11

Este plazo no podrá ser ampliado, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, en virtud del artículo 68.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFm5FVK8CWbQxfMdsAMEeN8juzZR

NIF/CIF

****946**
****830**

FECHA Y HORA

21/04/2026 09:06:54 CEST
21/04/2026 09:09:26 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

Las alegaciones, se realizará mediante el trámite INSTANCIA GENERAL, que se encuentra en el CATÁLOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>), dirigida a la unidad destinataria IMDEEC- PROMOCIÓN, asunto – FORMA Y CONTRATA 2026 – alegaciones, indicando la Línea a la que corresponda).

- 13.9.** Las alegaciones aducidas por las solicitantes, en su caso, deberán ser examinadas y valoradas motivadamente, ya sea por el Órgano Instructor o ya sea por el Órgano Colegiado, según corresponda, emitiéndose informe al respecto, tras lo cual el Órgano Instructor formulará la propuesta motivada de Resolución definitiva de concesión de subvención al Órgano concedente, que deberá expresar la relación de prelación de Beneficiarias para las que se propone la concesión de la subvención, especificando, por cada Línea:
- Su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
 - La cuantía total de la subvención.
 - La puntuación otorgada.
 - Las características de la contratación a efectuar (Categoría profesional, Tipo del contrato, Característica de la persona a contratar, Periodo máximo subvencionable y Cuantía máxima subvencionable por contrato).

Respecto de las alegaciones presentadas por las Solicitantes se tendrá en cuenta lo establecido en la Sentencia 1342/2018 de 19 Jul. 2018 del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 3a, cabría tener válidamente por presentados los escritos que se registran una vez vencido el plazo establecido, pero en todo caso antes de que se notifique la resolución que declara perdido el trámite. De acuerdo con esto no se puede estimar las alegaciones consistentes en la presentación de la subsanación de documentación solicitada en el requerimiento de subsanación y no aportada en plazo, puesto que se han presentado con posterioridad a la notificación de la resolución provisional en la que se declara el desistimiento.

En el caso de que la cuantía de subvención a otorgar fuera menor que la subvención solicitada se dará la opción de aceptarla a la Beneficiaria, ajustándose los conceptos de gasto afectados del proyecto a dicha cuantía otorgada, no dando opción a la reformulación del proyecto. Asimismo, deberá expresar las solicitantes que aún pudiendo acceder a la condición de Beneficiarias obtienen informe desfavorable por razones de falta de disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria, las solicitantes desistidas, las solicitantes que no han obtenido la condición de Beneficiaria, las solicitantes que renuncian a la subvención solicitada, en su caso, y las solicitudes que no hayan sido analizadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

- 13.10.** El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Órgano Instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las Beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- 13.11.** La Resolución Definitiva de concesión de subvención, se publicará a efectos de notificación a las Solicitantes, conforme a la base nº 13.14.
- 13.12.** La Resolución Definitiva de concesión de subvención no creará, frente a la Administración, derecho alguno a favor de las solicitantes, que han accedido a la condición de Beneficiarias propuestas, hasta que no se les haya notificado conforme a la base nº 13.14.
- 13.13.** El Órgano Colegiado estará compuesto por la Gerencia del IMDEEC, por la Jefatura/Técnico/a del Departamento de Promoción de Desarrollo Económico y por dos Técnicos/as del IMDEEC y el Órgano Instructor por un/a Técnico/a del IMDEEC distinto de los anteriores. Los componentes de ambos órganos se nombrarán en calidad de titulares y sus correspondientes suplentes.
- 13.14. La notificación de las Resoluciones que afecten a terceros** (Provisional, Definitiva y otras que procedan) se realizará conforme a los términos previstos en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación y publicación a las disposiciones contenidas en el art. 45 de la citada Ley, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, **estableciéndose como medio de publicación de la notificación el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Córdoba**, en la página web de este Ayuntamiento <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> y –complementariamente, en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>), cuando así proceda. Al amparo de lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme al artículo 15 de la

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFm5FVK8CWbQxfMdsAMEeN8juzZR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/04/2026 09:06:54 CEST

21/04/2026 09:09:26 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 203, de 22 de octubre de 2020, se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los solicitantes.

- 13.15.** El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución Definitiva procedente será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud.
- 13.16.** Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución Definitiva, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo previsto en el art. 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la solicitud.
- 13.17.** Las Resoluciones que tengan carácter de definitivas, que se dicten en este procedimiento que afecten a terceros agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Órgano competente, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que dictó la Resolución impugnada, según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejercer, en su caso, cualquier otro que consideren procedente.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso, en el plazo de seis meses desde que hubiere finalizado el plazo para dictar la Resolución definitiva, todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 123 y 124, antes mencionados.

- 13.18.** De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión y pagos recaídas en los términos establecidos en el art. 20 de esta Ley.
- 13.19.** Las cuantías de las subvenciones establecidas en estas Bases reguladoras están acogidas al Reglamento (UE) nº 2023/2832, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE núm. 2832, de 15 de diciembre de 2023) relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento a las ayudas de minimis. En consecuencia, el límite máximo de las ayudas de minimis para servicios de interés económico general que una única empresa puede recibir por Estado miembro en cualquier período de tres años se aumenta hasta 750.000,00€. Siendo de obligado cumplimiento presentar Declaración Responsable al respecto, según modelo normalizado que consta en la solicitud.
- 13.20.** Una vez emitida Resolución definitiva y antes de realizarse el pago ex-ante (anticipado) en un 60% de la cuantía concedida, los beneficiarios podrán renunciar a través de Instancia general de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>), a la subvención concedida, que será aceptada mediante Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 13.21.** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo regulado en éstas Bases reguladoras, así como la obtención concurrente de subvenciones e incentivos otorgadas por otras Administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión definitiva y, eventualmente a su revocación y reintegro.

14. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

Las Beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

- 14.1. Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC, así como con cualquier deuda de Derecho Público con el Ayuntamiento de Córdoba y con el IMDEEC,** con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvención y a dictarse la propuesta de pago de la subvención. El cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Córdoba, se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones con

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFm5FVK8CWbQxfMdsAMEeN8juzZR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/04/2026 09:06:54 CEST

21/04/2026 09:09:26 CEST

URL DE VALIDACIÓN<https://verifica.cordoba.es/>

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

carácter positivo, emitidas por medios electrónicos, informáticos o telemáticos que permitan verificar su autenticidad e integridad.

- 14.2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los Órganos de control competentes legalmente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 14.3. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, a través del IMDEEC, mediante la **"Convocatoria de incentivos a autónomos, empresas y entidades que realicen planes de formación e inserción laboral que lleven aparejada contratación de personas en situación de desempleo 2026" -FORMA Y CONTRATA 2026-** (art. 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), **debiendo ser presentada conforme el ANEXO II, junto con la Cuenta Justificativa.**
- 14.4. Comunicar a la Presidencia del IMDEEC cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos conceptos subvencionados, **en el plazo de quince días**, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.
- 14.5. Comunicar a la Presidencia del IMDEEC cualquier cambio que se produzca en la dirección de correo electrónico, señalada en la solicitud, en la casilla de "a efectos de subsanación y comunicación", desde el momento de la solicitud hasta cuatro años posteriores.
- 14.6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de cuatro años.
- 14.7. Ejecutar el plan/proyecto y mantener los puestos de trabajo objeto de las contrataciones (en las mismas condiciones recogidas en Resolución Definitiva), como mínimo, hasta el cobro total de la subvención, según la Línea, de conformidad a la cuantía subvencionada, en los términos establecidos en la Convocatoria.
- 14.8. Justificar ante el Órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- 14.9. Saber y dar a conocer que ningún trabajador/a o profesional que la Beneficiaria emplee para la ejecución del proyecto/actividad acogida a esta Convocatoria de Incentivos, adquirirá derechos laborales, ni de ningún otro tipo frente al IMDEEC.
- 14.10. Proceder al reintegro de la cuantía recibida en los supuestos contemplados en la base nº 17 de las bases reguladoras.
- 14.11. Permanecer dadas de alta ininterrumpidamente en el IAE, por el que solicita subvención, durante el procedimiento de concesión, justificación y cobro del incentivo de la Convocatoria.
- 14.12. Mantener su actividad empresarial al menos durante un año ininterrumpido (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), en el municipio de Córdoba, contado a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución definitiva aprobatoria de la subvención
- 14.13. Cualquier otra que se haga constar en la Resolución de concesión o en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 14.14. La Entidad beneficiaria estará obligada a comunicar a las personas participantes en el Proyecto objeto de subvención, la posibilidad de ceder los datos de carácter personal al IMDEEC, a los efectos de recibir información sobre las ayudas, formaciones y eventos que el IMDEEC realiza. Esta comunicación se realizará en el momento de presentar la documentación relativa a la contratación realizada.
- 14.15. Para la Línea 1.2. todas las obligaciones derivadas de los requisitos de las beneficiarias recogidas en base reguladora 5.1.

15. SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO

- 15.1. El Servicio Gestor podrá requerir a través del tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDEEC

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 26

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFm5FVK8CWbQxfMdsAMEeN8juzZR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/04/2026 09:06:54 CEST

21/04/2026 09:09:26 CEST

URL DE VALIDACIÓN<https://verifica.cordoba.es/>

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

(<https://imdeec.es/>) o excepcionalmente, si la instrucción del procedimiento lo aconseja, el órgano competente podrá sustituir esta publicación en tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) y en la web por la notificación individualizada, por medios electrónicos mediante la plataforma notific@ a las que se podrá acceder en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba desde el apartado mis notificaciones <https://sede.cordoba.es/cordoba> o desde carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>, a la Beneficiaria, en cualquier momento del seguimiento, control y justificación de la subvención, para que se subsane la falta de documentación correspondiente, **dando un plazo máximo de diez días hábiles** para ello, con la indicación de que si así no lo hicieran, **se les tendrá por desistido de su petición**, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 15.2.** Con carácter general, el importe definitivo de la subvención se liquidará, conforme a la justificación presentada.
- 15.3.** Para las Líneas 2 y 3, una vez notificadas las Resoluciones Definitivas de concesión de subvención, en el caso de ser éstas favorables, **estarán sometidas a la condición de que se desarrollen conforme a las características y condiciones de las contrataciones, en su caso, al amparo del proyecto subvencionado**, las Beneficiarias, que hayan aceptado la subvención, y no hayan realizado aún las contrataciones previstas en los proyectos subvencionados a dichas Líneas definidas en estas bases **estarán obligadas a realizarlas**, en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba, con fecha de inicio del contrato **anterior al 30 de septiembre de 2026 (inclusive) y en ambos casos, a personas que se encuentren en situación de desempleo e inscritas como tales y empadronadas, o en su defecto solicitado empadronamiento, en el municipio de Córdoba a la fecha de inicio del contrato, bajo la modalidad contractual, tipo de jornada, grupo de cotización y características de la persona contratada establecido en Resolución Definitiva de Concesión.**
- 15.4.** En caso de incumplimiento de estas Bases reguladoras de la Convocatoria de incentivos, se requerirá a la Beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, en su caso, conforme se recoge en la base nº 17.
- 15.5.** La Beneficiaria deberá tener a disposición del IMDEEC toda la documentación e información relevante acerca de los conceptos de gasto subvencionados, al objeto de facilitar a éste las comprobaciones que efectúe en el ejercicio de sus funciones, para ello podrá personarse en el lugar definido en la solicitud de la Convocatoria donde se realice la actividad empresarial de la Beneficiaria, entendiéndose que la falta de colaboración u obstrucción será considerada como causa de reintegro de la subvención otorgada, previa Resolución al efecto.
- 15.6. Para las Líneas 2 y 3** a los efectos de seguimiento de la subvención concedida, **las Beneficiarias afectadas por contrataciones las comunicarán mediante instancia por Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba a más tardar el 11 de octubre de 2026**, mediante un documento escaneado en pdf que contenga una relación con los datos básicos siguientes (nombre y apellidos, dni, nº de afiliación a la Seguridad Social, fecha de alta, tipo de contrato y nº de registro en la plataforma CONTRAT@, importe salario bruto mensual y seguridad social de la empresa mensual):
- Si del análisis de los contratos efectivamente realizados se observara que difieren de las características de las contrataciones previstas en el proyecto aprobado en cuanto a la cuantía total subvencionada por causas sobrevenidas, pero no difieren en cuanto a la puntuación del autobaremo asignado por el Órgano colegiado, se realizará de oficio por el IMDEEC, una modificación para ajustar la cuantía de la subvención a la realidad presentada, pasando la cuantía sobrante a financiar aquellas Solicitantes que hubiesen sido informadas desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria.
 - Si antes de realizar las contrataciones al amparo del plan o proyecto subvencionado o durante la ejecución de los mismos se manifestaran circunstancias objetivas que alteraran o dificultaran gravemente su desarrollo, podrán admitirse modificaciones sustanciales que afecten a todos los contenidos recogidos la base nº 8.2. (Proyecto a desarrollar y Ficha de cada una de las contrataciones previstas) que se trasladarán, por la Beneficiaria, mediante memoria explicativa motivada junto con los informes y documentos que acrediten dichas circunstancias a los efectos de ser previamente autorizados por el Órgano concedente, conforme al artículo 9.5 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba. Se podrá solicitar ampliación o prórroga de plazo de ejecución del plan o

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFm5FVK8CWbQxfMdsAMEeN8juzZR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/04/2026 09:06:54 CEST

21/04/2026 09:09:26 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

proyecto, sólo en el caso de autorizarse lo anterior y, siempre que la ejecución del mismo no exceda del 31 de marzo de 2027.

- 15.7.** Para la Línea 1.1 Plan de formación especializada para la mejora de la competitividad, la innovación o la aplicación de las TICs para empresas, personas autónomas, asociaciones empresariales o colegios profesionales y 1.2 Plan de Formación con compromiso de contratación no cabrá la reformulación.
- 15.8.** Las subvenciones a otorgar acogidas a esta Convocatoria tendrán carácter de pago ex-ante (anticipado) en un 60% de la cuantía concedida (redondeada al alza al euro) y carácter de pago ex-post (diferido) por la diferencia entre el pago anterior hasta el 100% de la cuantía justificada, y se justificarán ante el Órgano concedente independientemente del momento en que finalice el plazo de duración de la/s contratación/es o del plan de formación, **desde el 1 hasta el 30 de abril de 2027 (inclusive) para todas las Líneas.**
- 15.9.** La Cuenta Justificativa, de la realización del Plan/Proyecto y del cumplimiento de la finalidad que determinó la subvención, deberá ser presentada **desde el 1 hasta el 30 de abril de 2027 (ambos inclusive)** para todas las Líneas, y se realizará mediante el trámite **CUENTA JUSTIFICATIVA FORMA Y CONTRATA 2026, que se encontrará en el CATÁLOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (https://sede.cordoba.es/cordoba),).**

No se tendrán en cuenta, para la justificación de la subvención, aquellos documentos que no se ajusten, tanto en la vía de presentación como en su contenido y formato, a las presentes Bases.

En relación con la cuenta justificativa y los conceptos de gastos, relacionados en la Cuenta Justificativa de la Línea 1.1, junto a la cuenta justificativa se tendrá que presentar una memoria final en la que se detallará/n la/s acción/es formativa/as desarrollada/s, participantes, cronograma, evaluación, que permita valorar el impacto real del plan formativo en la mejora de la competitividad de la solicitante o en la mejora de la empleabilidad, de los participantes en su caso, adjuntando material fotográfico del Plan formativo realizado.

Se justificarán con facturas con validez en el tráfico jurídico mercantil, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero, o en la norma reglamentaria que la sustituya. Respecto a los pagos se acreditarán mediante justificante bancario independientemente de la forma de pago realizado, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III.

En relación con la cuenta justificativa y los conceptos de gastos, relacionados en la Cuenta Justificativa de la Línea 1.2, junto a la cuenta justificativa se tendrá que presentar una memoria final en la que se detallará/n la/s acción/es formativa/as desarrollada/s, participantes, cronograma, evaluación, que permita valorar el impacto real del plan formativo en la mejora de la competitividad de la solicitante y en la mejora de la empleabilidad, de los participantes en su caso, adjuntando material fotográfico del Plan formativo realizado.

Se justificarán en el caso que la formación se imparta por una entidad externa de formación de igual modo que la establecida en la línea 1.1.

En el caso en que la formación esté impartida por la beneficiaria se justificará la retribución de los formadores con nóminas originales firmadas y justificantes de su pago, Seguros Sociales y justificantes de su pago, IRPF y justificante de su pago, así declaración de la imputación correspondiente. Con respecto a los demás conceptos de gasto se justificará con facturas con validez en el tráfico jurídico mercantil, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero, o en la norma reglamentaria que la sustituya. Respecto a los pagos se acreditarán mediante justificante bancario independientemente de la forma de pago realizado, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III.

A los efectos de acreditar las contrataciones realizadas (mínimo el 30% de los participantes en el plan formativo, con calificación de apto) se acreditarán mediante la siguiente documentación, documentos sustanciales cuya ausencia o cuando se presenten incompletos, impide acreditar la realización del proyecto conforme a lo aprobado, se considera

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFm5FVK8CWbQxfMdsAMEeN8juzZR

NIF/CIF

****946**
****830**

FECHA Y HORA

21/04/2026 09:06:54 CEST
21/04/2026 09:09:26 CEST

URL DE VALIDACIÓN

https://verifica.cordoba.es/

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

incumplida la obligación de justificar, lo que conlleva la pérdida del derecho al cobro, y la obligación de proceder a la devolución voluntaria de la subvención para evitar intereses de demora, sin posibilidad de graduación del incumplimiento:

- Copia del NIF o NIE de cada persona contratada.
- Copia del contrato de trabajo debidamente registrado, firmado por ambas partes, así como de la acreditación de comunicación (tanto del contrato como de las distintas prórrogas), mediante la plataforma Contrat@ del SEPE de cada persona contratada.
- Autorización firmada por cada persona contratada, autorizando al IMDEEC para que **"solicite y obtenga"** datos de ésta, sobre su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Córdoba. No obstante, las personas contratadas podrán denegar o revocar este consentimiento efectuando comunicación escrita al IMDEEC. En este supuesto deberá entregarle, para su posterior presentación ante el IMDEEC, a la Solicitante, original o copia cotejada del "Certificado histórico de inscripción en el Padrón Municipal de habitantes de Córdoba" emitido por el Ayuntamiento de Córdoba e Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha posterior a la contratación.
- Certificado de inscripción de cada persona contratada como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) con anterioridad a la realización del contrato, se excluirá aquella que esté con la denominada "mejora de empleo".
- Informe de vida laboral de los alumnos contratados.
- Informe de vida laboral de la empresa a los efectos de comprobar el incremento neto de plantilla respecto al mes anterior a la fecha de inicio de la contratación laboral.

En relación con los gastos de personal de cada nueva contratación con cargo a la subvención del proyecto aprobado en las líneas 2 y 3, en las se acreditarán mediante la siguiente documentación:

Documentos sustanciales cuya ausencia o cuando se presenten incompletos, impide acreditar la realización del proyecto conforme a lo aprobado, se considera incumplida la obligación de justificar, lo que conlleva la pérdida del derecho al cobro, y la obligación de proceder a la devolución voluntaria de la subvención para evitar intereses de demora, sin posibilidad de graduación del incumplimiento:

- Copia del NIF o NIE de cada persona contratada.
- Copia del contrato de trabajo debidamente registrado, firmado por ambas partes, así como de la acreditación de comunicación (tanto del contrato como de las distintas prórrogas), mediante la plataforma Contrat@ del SEPE de cada persona contratada.
- Autorización firmada por cada persona contratada, autorizando al IMDEEC para que **"solicite y obtenga"** datos de ésta, sobre su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Córdoba. No obstante, las personas contratadas podrán denegar o revocar este consentimiento efectuando comunicación escrita al IMDEEC. En este supuesto deberá entregarle, para su posterior presentación ante el IMDEEC, a la Solicitante, original o copia cotejada del "Certificado histórico de inscripción en el Padrón Municipal de habitantes de Córdoba" emitido por el Ayuntamiento de Córdoba e Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha posterior a la contratación.
- Informe de vida laboral de la persona contratada
- Copia del título oficial de formación reglada de cada persona contratada, en la que se encuadra la contratación.
- Certificado de inscripción de cada persona contratada como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) con anterioridad a la realización del contrato, se excluirá aquella que esté con la denominada "mejora de empleo".

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFm5FVK8CWbQxfMdsAMEeN8juzZR

NIF/CIF

****946**
****830**

FECHA Y HORA

21/04/2026 09:06:54 CEST
21/04/2026 09:09:26 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

- Certificado de discapacidad donde se especifique el grado (como mínimo del 33%), sólo en el caso de pertenecer al colectivo de personas con discapacidad.

Documentos justificativos del gasto y pago de la contratación subvencionada, cuya falta de justificación permite la graduación del incumplimiento atendiendo al principio de proporcionalidad, así si falta algún justificante del gasto (nóminas, S.S o IRPF), o algún justificante de pago, se reducirá la subvención en el porcentaje del gasto no justificado:

- Nóminas originales firmadas y justificantes de su pago.
- Seguros Sociales y justificantes de su pago.
- IRPF y justificante de su pago.

Cuando el Servicio Gestor, examinada la cuenta justificativa de la subvención, comprueba que falta documentación o que ésta es insuficiente, requerirá la subsanación, con la advertencia de que la justificación incompleta o no válida dará lugar a la pérdida del derecho al cobro y a la devolución de la subvención recibida o a la reducción proporcional de la subvención en la cuantía de gastos no justificados.

Dicha subsanación se realizará mediante el trámite INSTANCIA GENERAL, que se encuentra en el CATÁLOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>), dirigida a la unidad destinataria IMDEEC-PROMOCIÓN, asunto - FORMA Y CONTRATA 2026 - Subsanación de cuenta justificativa, indicando la Línea a la que corresponda.

En los casos en los que el gasto justificado no alcance el total del importe anticipado se procederá por la Beneficiaria la devolución voluntaria, por la diferencia entre la la cantidad anticipada o pagada a cuenta y la justificada

Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente la cuantía total del proyecto aprobado, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Examinada la cuenta justificativa, se emitirá informe al respecto, tras lo cual el Servicio Gestor formulará la propuesta motivada de Resolución provisional de " RECONOCIMIENTO DE PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA A BENEFICIARIAS DE LA CONVOCATORIA" concediéndose, un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón Edictal, para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, en relación a la pérdida del derecho al cobro y/o proceda a la devolución voluntaria de la subvención concedida, estableciendo como medio de presentación de las alegaciones, el Registro de Documentos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>), mediante el trámite Instancia general, Unidad destinataria: LA0016686 IMDEEC -PROMOCIÓN, Asunto: FORMA Y CONTRATA 2026-ALEGACIONES-.

Las alegaciones aducidas por las Beneficiarias, en su caso, deberán ser examinadas y valoradas motivadamente, emitiéndose informe al respecto, tras lo cual el Servicio Gestor formulará la propuesta motivada de Resolución definitiva de RECONOCIMIENTO DE PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA A BENEFICIARIAS DE LA CONVOCATORIA", especificando, por cada Línea.

15.10. Con respecto a la modalidad de pago de la subvención:

- **Un primer pago del 60% de la subvención concedida** (redondeada al alza al euro), se ordenará de oficio con carácter ex-ante (anticipado) a la justificación.
- **Un segundo pago ex-post (diferido) por la diferencia entre el pago anterior hasta el 100% de la cuantía de subvención justificada**, se ordenará a solicitud de la Beneficiaria y previa justificación de ésta de la realización del Plan o Proyecto.

15.11. Con respecto a la forma de pago de la Subvención concedida y justificada, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la Beneficiaria haya indicado en la solicitud.

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFm5FVK8CWbQxfMdsAMEeN8juzZR

NIF/CIF

****946**
****830**

FECHA Y HORA

21/04/2026 09:06:54 CEST
21/04/2026 09:09:26 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

15.12. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la presente convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención y a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y en caso de no devolver al reintegro con los consiguientes intereses de demora desde el momento del abono de aquella hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

15.12.1. INCUMPLIMIENTO TOTAL: Procederá la Pérdida del Derecho al cobro y Devolución de la subvención recibida:

1.1. En relación a la finalidad del proyecto y la obligación de justificar la subvención Para todas las Líneas:

- a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención:
 - 1. No presentar la cuenta justificativa de la subvención.
 - 2. No aportar los documentos esenciales requeridos para la justificación.
 - 3. Cuando los justificantes de los conceptos de gasto y pago aportados en cuenta justificativa no sean considerados válidos por el Servicio Gestor, siendo el importe justificado de 0,00€
 - 4. Incumplimiento de las obligaciones de las beneficiarias reguladas en las Bases 14.3, 14.7, 14.11 y 14.12.

1.2 En relación a las contrataciones realizadas (líneas 2 y 3)

- a).- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos de contratación establecidos en Resolución definitiva de Concesión, relativas a las características de la contratación y que afectan al baremo de la solicitud.
- b).- El Incumplimiento del incremento neto de plantilla, a fecha de inicio del contrato (contratación subvencionada) respecto al 1 de octubre del 2025.

1.3. En relación a los planes formativos de la Línea 1.1.

- a) Incumplimiento del número mínimo de participantes.
- b) Incumplimiento de número mínimo de horas de formación.

15.12.2. INCUMPLIMIENTO PARCIAL:

2.1. En relación a la obligación de justificar la subvención para todas las Líneas:

- a) En los casos en los que el gasto justificado no alcance el total del importe anticipado se procederá por la Beneficiaria la devolución voluntaria, por la diferencia entre la la cantidad anticipada o pagada a cuenta y la justificada relativos al grado de ejecución de los programas de formación.

15.12.3 INCUMPLIMIENTO DE LOS PLANES FORMATIVOS Y DEL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN.

La graduación de los posibles incumplimientos se determinará de acuerdo con el siguiente criterio:

- a) En el supuesto de incumplimiento total: Se considerará que concurre el incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 50% por ciento de sus objetivos en formación y el 44,5% en contratación.
- b) En el supuesto de incumplimiento parcial: Como el objetivo es formar a 30 alumnos de los cuales se contratará a 9 el incumplimiento de cada alumno no formado se penalizará con 750,00€ por cada alumno no formado y 850,00€ por cada contrato no formalizado.

16. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La Beneficiaria puede proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. La cantidad a devolver se hará mediante ingreso bancario en la cuenta **ES54 2103-0833-3700-3000-4131 de UNICAJA BANCO**, indicando su NIF y en el concepto: "Devolución: FORMAYCONTRATA 2026. El justificante de esta devolución se presentará por el **Registro de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (sede.cordoba.es)**.

17. CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de:

- 17.1.** Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido.
- 17.2.** Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 17.3.** Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, según la base nº 14.3 de la Convocatoria y Anexo II.
- 17.4.** Incumplimiento de la obligación de mantener su actividad empresarial/asociativa en el municipio de Córdoba, al menos hasta el cobro total de la subvención, a contar a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución Definitiva aprobatoria de la subvención (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad).
- 17.5.** En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención, así como los previstos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 17.6.** Incumplimiento de la obligación de justificación.
- 17.7.** Si el Plan/Proyecto incentivado no se justifica en su totalidad, y siempre que se haya alcanzado la finalidad perseguida, el reintegro del incentivo tendrá carácter parcial. En este sentido, el importe del incentivo exigible vendrá constituido por la parte proporcional del Plan/Proyecto o subvención no justificados.
- 17.8.** Si se incumple la obligación del mantenimiento del puesto de trabajo de la contratación afectada al proyecto subvencionado, como mínimo, durante el período de tiempo y conforme la jornada laboral, correspondiente a la cuantía subvencionada y hasta el cobro total de la subvención. Si por cualquier incidencia, la persona contratada causara baja **voluntaria** sin haber transcurrido el periodo mínimo de subvención de 6 meses, en el plazo máximo de un mes se realizará la sustitución mediante otra contratación de las mismas características (tanto de las contrataciones, como de las personas contratadas especificadas), sustitución que deberá **ser comunicada en ese mismo plazo de un mes**, por instancia General del Catálogo de Trámites/Servicios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>), o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntándose la relación de datos básicos de las contrataciones.
- 17.9.** No cumplir con el objetivo de número de participantes en la acción formativa para el que solicita el incentivo.

18. PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

18.1. Una vez adoptado por el Órgano competente del IMDEEC el Acuerdo de aprobación de las Bases reguladoras de la Convocatoria, las mismas se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad de lo dispuesto en el art. 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

noviembre, General de Subvenciones y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por dicha vía.

- 18.2.** Las Bases reguladoras de esta Convocatoria se publicarán en el **Tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba (Tablón electrónico edictal)**, (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>), en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>).
- 18.3.** Asimismo se atenderá a las solicitantes telefónicamente, en los siguientes teléfonos: 627 078 847.

19. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

- 19.1.** En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, se informa que los datos personales facilitados en la solicitud de referencia serán tratados por el IMDEEC, con la finalidad de gestionar su solicitud de participación en la convocatoria de **"Incentivos a autónomos, empresas y entidades que realicen planes de formación e inserción laboral que lleven aparejada contratación de personas en situación de desempleo 2026" -FORMA Y CONTRATA 2026-**. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, dirigiéndose por escrito al Responsable del Tratamiento a través de esta dirección de correo electrónico: delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es. En el caso de no recibir respuesta, o si la respuesta recibida fuese insatisfactoria, puede interponer una reclamación de tutela de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).
- 19.2.** Además, serán objeto de tratamiento, para su verificación, sus datos de identificación personal, que haya consignado en la instancia así como, en su caso, la condición de discapacidad, si estas condiciones han sido acreditadas en alguna comunidad autónoma que figure en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. Estos datos proceden de las respectivas bases de datos en poder de las Administraciones Públicas, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. La solicitante tiene derecho a oponerse, de forma motivada, al acceso a estos datos, para la verificación, por parte del órgano gestor.
- 19.3.** Además serán objeto de tratamiento para verificación, los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por el Ayuntamiento de Córdoba y por el IMDEEC respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos.
- 19.4.** La persona interesada podrá oponerse al tratamiento para su verificación por la Administración de los datos expresados en esta solicitud, exponiendo el motivo de la oposición en dicha solicitud. Si ejerce ese derecho y se acepta su oposición, deberá presentar anexa a la solicitud la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.
- 19.5.** Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluida en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurará información de las Beneficiarias, la puntuación obtenida (atendiendo a los Criterios de Valoración), el N.I.F y el importe de la subvención otorgada.
- 19.6.** La firma del trámite de solicitud de esta convocatoria conlleva el conocimiento de que se procederá al tratamiento de estos datos de carácter personal para la finalidad consistente en la tramitación de estas ayudas siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de comunicación de los datos recogidos en la misma a otras Administraciones Públicas, con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos. Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
- 19.7.** La autorización expresa en la solicitud de subvención para recibir información sobre convocatorias de ayudas económicas y subvenciones para empresas y entidades, cursos y formaciones, recursos para el emprendimiento o de las conferencias, jornadas o eventos que organiza, así como el envío de información de interés de otras Administraciones públicas o

FIRMANTEARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULIDO**CÓDIGO CSV**

uVOFm5FVK8CWbQxfMdsAMEeN8juzZR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/04/2026 09:06:54 CEST

21/04/2026 09:09:26 CEST

URL DE VALIDACIÓN<https://verifica.cordoba.es/>

entidades habilitará al IMDEEC para incluirlo en una base de datos al objeto de proporcionarle la información indicada. En este caso el IMDEEC garantiza la confidencialidad de sus datos personales y que no van a ser utilizados para finalidades distintas de las indicadas, tratando los mismos conforme a la siguiente información adicional:

- Responsable: INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC). Avda. De la Fuensanta s/n, 14010 Córdoba.
- Contacto Delegado de Protección de Datos: delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es.
- Finalidad. Mantenerse informado sobre eventos y actuaciones de interés para la entidad.
- Legitimación interés público. Artículo 6.1.d RGPD y consentimiento (artículo 6.1.º).
- Destinatarios. Los datos no serán objeto de cesión a terceros salvo obligación legal.
- Conservación. Durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento y/o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia.
- Derechos. Podrá ejercer, en los términos establecidos por la normativa vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, así como solicitar que se limite el tratamiento de los mismos, oponerse a dicho tratamiento o solicitar la portabilidad de sus datos personales, dirigiendo una comunicación al responsable del tratamiento correspondiente por la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, presencialmente: por cualquier oficina de asistencia en materia de registros o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Por último, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, en nuestro caso la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente si no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de tus derechos.

20. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La Convocatoria de incentivos y estas Bases reguladoras, se regirán por lo establecido en las siguientes normas:

1. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, BOP número 167, de 16 de octubre de 2005.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su Disposición final primera.
3. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
4. Acuerdo Plenario relativo a la fiscalización e intervención limitada previa, en régimen de requisitos básicos en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y en el de sus Organismos Autónomos administrativos N.º 251/2023, de 27 de julio.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
7. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
8. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
9. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
10. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
11. Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social.
12. Real Decreto 1856/2009, de 4 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y por el que se modifica el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFm5FVK8CWbQxfMdsAMEeN8juzZR

NIF/CIF

****946**
****830**

FECHA Y HORA

21/04/2026 09:06:54 CEST
21/04/2026 09:09:26 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

13. Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
14. Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003).
15. Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.
16. Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
17. Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
18. Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
19. Ordenanza reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Córdoba aprobada inicialmente por el Pleno en sesión de 30 de julio de 2020, Acuerdo numero 183/20.

FIRMANTEARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULIDO**CÓDIGO CSV**

uVOFm5FVK8CWbQxfMdsAMEeN8juzZR

NIF/CIF****946**
****830****FECHA Y HORA**21/04/2026 09:06:54 CEST
21/04/2026 09:09:26 CEST**URL DE VALIDACIÓN**<https://verifica.cordoba.es/>

ANEXO I: ZONA DE ACTUACIÓN: BARRIADAS PERIFÉRICAS Y ZONAS

DESAFAVORECIDAS DEL MUNICIPIO, Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur), Moreras y Palmeras.

(Según "Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en zonas desfavorecidas" ERACIS. Zonas desfavorecidas incluidas en el Plan Local de Zonas Desfavorecidas (2024-2028), aprobado por La Junta de Gobierno Local Sesión en sesión Ordinaria de fecha 24 de junio de 2024, Acuerdo N.º 666/24.- CSV:dfef50ec4c8047ddc6983d2ba245618655d8a71b).

Se establece como Zona de Actuación de las Barriadas periféricas las siguientes: Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuerón y Trassierra.

Se establece como Zona de Actuación del Distrito Sur, la comprendida entre los límites siguientes: margen izquierda del río Guadalquivir, desde el puente que cruza la autovía A4 hasta el Puente de Andalucía y margen derecha de la autovía A4 desde el puente que cruza el río Guadalquivir hasta el Polígono Guadalquivir (queda fuera el Polígono Industrial de la Torrecilla).

Siendo incluidas las siguientes:

DISTRITO SUR: SAN MARTÍN DE PORRES/SECTOR SUR	
CALLE / PLAZA / AVENIDA / PASAJE	CALLE / PLAZA / AVENIDA / PASAJE
ACERA DE RUTE	LUIS BRAILLE
ACERA DEL ARRECIFE	MANCHEGO
ACERA PINTADA	MARBELLA
ADAMUZ	MARCHENA
ALCARACEJOS	MONTORO
ALGECIRAS	MORILES
ALMERÍA	MOTRIL
ALTILLO	NERJA
AÑORA	NIEBLA
ASTURIAS	NTRO. PADRE JESÚS DE LOS REYES
AVDA. CÁDIZ, DE	OBISPO CUBERO
AVDA. FRAY ALBINO	OSUNA
AVDA. GRANADA	PATRICIO CORREAS
BAENA	PLAZA ANDALUCÍA, DE
BAJADA DEL PUENTE	PLAZA MEDIODÍA, DEL
BURGOS	PLAZA RASTRO, DEL
CABRA	PLAZA ZARAGOZA, DE
CARCABUEY	PONTEVEDRA
CARPIO, EL	POZOBLANCO
CARRETERA DE CASTRO	PRIEGO DE CÓRDOBA
CAÑETE DE LAS TORRES	PSJ. BELALCÁZAR
CIUDAD DE LINARES	PSJ. UBRIQUE
CORDEL DE ÉCIJA	PSJ. AGUILAR DE LA FRONTERA
CTRA. N-IV CÓRDOBA-CÁDIZ	PSJ. AYAMONTE, DE
DOÑA MENCÍA	PSJ. BUJALANCE
HUELVA	PUENTE GENIL
ISRAEL	PUNTA UMBRÍA
JÁÉN	RÁBIDA, LA
JEREZ	RONDA
LEBRIJA	RUTE
LEPE	TORREMOLINOS
LEPE	ÚBEDA
LOJA	PLAZA DE LA UNIDAD
LUCENA	UTRERA

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

DISTRITO SUR: BARRIO GUADALQUIVIR	
CALLE / PLAZA / AVENIDA / PASAJE	CALLE / PLAZA / AVENIDA / PASAJE
AVDA. CÁDIZ, DE	LIBERTADOR CARRERA O'HIGGINS
CTRA. E-5 AUTOVÍA CÓRDOBA -RONDA SUR	LIBERTADOR HIDALGO Y COSTILLA
CTRA. N-432 CÓRDOBA-GRANADA	LIBERTADOR J. FCO. SAN MARTÍN
DESCUBRIDOR ALONSO DE OJEDA	INGENIERO RIBERA
DESCUBRIDOR AMÉRICO VESPUCCIO	JARDÍN DE LA PAZ
DESCUBRIDOR FCO. HDEZ. CÓRDOBA	LIBERTADOR AGUSTÍN DE ITURBIDE
DESCUBRIDOR JUAN DÍAZ SOLÍS	LIBERTADOR JOA. DA SILVA XAVIER
DESCUBRIDOR JUAN PONCE DE LEÓN	LIBERTADOR JOSE GERV. ARTIGAS
DESCUBRIDOR P. ÁLVAREZ CABRAL	LIBERTADOR JUAN RAFAEL MORA
DESCUBRIDOR VCTE. YAÑEZ PINZÓN	LIBERTADOR MATÍAS DELGADO
FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS	LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
FRAY JUNÍPERO SERRA	LIBERTADOR SUCRE
GENERAL LÁZARO CÁRDENAS	PSJ. ANTONIO DE NEBRIJA
GLTA. CIUDAD DE CÓRDOBA	PSJ. LIBERTADORA MANUELA SÁENZ
LIBERTADOR ANDRÉS DE SANTACRUZ	PSJ. MEZQUITA

Se establece como Zona de Actuación de Moreras, la comprendida entre los límites siguientes: Glorieta Rafael Bernier Soldevilla, C/ Joaquín Sama Naharro, C/ Manuel Cuéllar Ramos, Avda. de la Libertad, C/ Arqueólogo García Bellido, C/ Escritor Torquemada, Ctra. Sta. María de Trassierra, C/ María Montessori, C/ Músico Cristóbal de Morales, Glorieta Rafael Bernier Soldevilla.

Siendo las incluidas las siguientes:

BARRIO MORERAS	
CALLE / PLAZA / AVENIDA / PASAJE	CALLE / PLAZA / AVENIDA / PASAJE
AVDA. LUIS CAÑETE	PLAZA PATIO DEL PINTOR JUAN MIRÓ
AVDA. TENOR PEDRO LAVIRGEN	PLAZA PATIO DEL POETA GABRIEL CELAYA
MÚSICO ANTONIO DE CABEZÓN	PLAZA PATIO DEL POETA LUIS ROSALES
MÚSICO CRISTÓBAL DE MORALES (HASTA EL CRUCE CON LA C/ MARIA MONTESSORI)	PLAZA PATIO JOSE DE LA PEÑA AGUAYO
MÚSICO FRANCISCO DE SALINAS	PLAZA PATIO LA VOZ DEL PUEBLO
MÚSICO JUAN DEL ENCINA	PLAZA PATIO PERIODISTA GRONDONA
MÚSICO TOMÁS LUIS DE VICTORIA	PLAZA PATIO PERIODISTA LADIS
PERIODISTA LEAFAR	POETA JUAN MORALES ROJAS
PIANISTA RAFAEL OROZCO	ZO. JARDINES DE FEDERICA MONTSENY
PLAZA PATIO BARTOLOMÉ POLO Y RAIGÓN	

Se establece como Zona de Actuación de Palmeras, la comprendida entre los límites siguientes: C/ Ingeniero Benito de Arana, C/ Sierra Nevada, C/ Sierra de Grazaema, C/ Sierra de Cazorla esquina con C/ Barítono José M. Aguilar, C/ Dr. Ángel Castiñeira esquina con C/ Ingeniero Benito de Arana.

Siendo las incluidas las siguientes:

BARRIO PALMERAS	
CALLE / PLAZA / AVENIDA / PASAJE	CALLE / PLAZA / AVENIDA / PASAJE
INGENIERO BENITO DE ARANA	SIERRA DE ARACENA
PLAZA PATIO PICO DE ALMANZOR	SIERRA DE CAZORLA
PLAZA PATIO PICO DE ANETO	SIERRA DE GRAZALEMA
PLAZA PATIO PICO DEL MULHACÉN	SIERRA DE GUADARRAMA
PLAZA PATIO PICO DEL VELETA	SIERRA MORENA
PLAZA PATIO VICENTE SERENO CAPELLÁN	SIERRA NEVADA

ANEXO II: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS BENEFICIARIAS

En virtud de la base nº 14 de las Bases reguladoras de la Convocatoria, que establece la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, conforme se detalla en este Anexo, será de obligado cumplimiento instalar una placa/pegatina informativa o banner informativo en la página web, para toda Beneficiaria de la **"Convocatoria de incentivos a autónomos, empresas y entidades que realicen planes de formación y/o inserción laboral que lleven aparejada contratación de personas en situación de desempleo 2026"-FORMA Y CONTRATA 2026-**, conforme las siguientes instrucciones:

Primero: El IMDEEC facilitará la placa/pegatina informativa o banner informativo, a los que se hace referencia en este Anexo, a cada una de las Beneficiarias de la **Convocatoria de incentivos a autónomos, empresas y entidades que realicen planes de formación y/o inserción laboral que lleven aparejada contratación de personas en situación de desempleo 2026" -FORMA Y CONTRATA 2026-**.



Segundo: La Beneficiaria, colocará la placa/pegatina informativa, en un lugar visible al público, en el local/instalaciones donde se ejerce la actividad principal (o en el caso que no se ejerza en el municipio de Córdoba, en el centro de trabajo domiciliado en este municipio de Córdoba) o en su caso, el banner informativo en la página de inicio de su sitio web (también en un lugar visible), y lo comunicará junto con la cuenta justificativa según establece la base 15.9, y se presentará desde el 1 al 30 de abril de 2027 (ambos inclusive), para las 3 Líneas. Dicha publicidad deberá **permanecer al menos durante un año ininterrumpido**, tras la colocación de la misma.

Tercero: Establecer como medio de presentación de la publicidad de la subvención recibida el **Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba**, mediante el trámite **INSTANCIA GENERAL, que se encuentra en el CATÁLOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>), dirigida a la unidad destinataria IMDEEC- PROMOCIÓN, asunto " FORMA Y CONTRATA 2026 – PUBLICIDAD", indicando la Línea a la que corresponda).** descrito en la base nº 15.9 al que adjuntará anexo, en el cual:

- Se identificará la Beneficiaria, haciendo alusión a la **"Convocatoria de incentivos a autónomos, empresas y entidades que realicen planes de formación y/o inserción laboral que lleven aparejada contratación de personas en situación de desempleo 2026"-FORMAYCONTRATA 2026-**.
- Se especificará la dirección del centro de trabajo (ubicado en el municipio de Córdoba) y/o dirección de página web o redes sociales, en el que se haya colocado/insertado la publicidad informativa.
- Se adjuntarán imágenes en las que se compruebe la colocación/inserción de la publicidad informativa conforme los requisitos de las bases reguladoras de la Convocatoria y concretamente este **Anexo**

Cuarto: Es causa de reintegro de la subvención el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, según la base nº 17.3. de las Bases reguladoras.

ANEXO III: JUSTIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES Y PAGOS

Esta justificación se presentará ante el Órgano concedente independientemente del momento en que finalice el plazo de ejecución del plan o proyecto establecido en la Resolución definitiva de concesión de subvención, desde el 1 hasta el 30 de abril de 2027 (ambos inclusive).

La Beneficiaria estará obligada a presentar la documentación especificada en las bases 15-9, según Línea, de las bases reguladoras de la Convocatoria.

Para la correcta justificación y acreditación de los conceptos de gasto subvencionables, establecidos en la Base reguladora nº 6, y dependiendo de la Línea, se han de presentar de cada uno de los citados conceptos por los que se solicite subvención, los siguientes document

JUSTIFICANTES DE GASTO	+	JUSTIFICANTES DE PAGO	+	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA (En caso de ser necesario).
- Para Línea 1: Por conceptos de gasto subvencionables realizados en el periodo comprendido entre el día siguiente a la notificación de la Resolución definitiva y el 31 de marzo de 2027 (ambos inclusive). - Para Líneas 2 y 3: Por conceptos de gasto subvencionables realizados en el periodo comprendido entre la formalización del contrato y el 31 de marzo de 2027 (ambos inclusive).	+	-Para Línea 1: Correspondientes a pagos de conceptos de gasto justificados que se realicen entre el día siguiente a la notificación de la Resolución definitiva y el 30 de abril de 2027 (ambos inclusive). -Para Línea 2 y 3: Correspondientes a pagos de conceptos de gasto justificados que se realicen entre la formalización del contrato y el 30 de abril de 2027 (ambos inclusive).	+	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA (En caso de ser necesario).

Siendo causa de reintegro no hacerlo así, conforme se detalla en la base nº 17 de las Bases reguladoras de la Convocatoria.

- **TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS HAN DE ESTAR EN CASTELLANO**, si no fuera éste el caso, se acompañará de su traducción, igualmente, en el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

1.- JUSTIFICANTES DE CONCEPTOS DE GASTO, se presentarán en un archivo PDF:

- Se consideran justificantes de conceptos de gasto las **FACTURAS COMPLETAS o su DUPLICADO, FACTURA ELECTRÓNICA, FACTURA SIMPLIFICADA (siempre que contengan los datos fiscales de la Beneficiaria y demás documentos de valor probatorio equivalente (por ejemplo: contratos)**, en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los gastos efectuados, expedidos según la normativa vigente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que se regula las obligaciones de facturación).
- **No se admitirán como justificantes de gastos: los albaranes, las notas de entrega, las facturas pro-forma o las facturas simplificadas que no contengan los datos fiscales de la Beneficiaria.**
- **Sólo se admitirán facturas emitidas con los datos fiscales de la Beneficiaria (o promotor/es antes de constitución de la empresa con forma jurídica), igualmente los documentos de valor probatorio equivalente.**
- **LAS FACTURAS COMPLETAS (o su duplicado): Deberán contener suficiente información de detalle que permita relacionarla con el concepto de gasto justificado y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad**

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOfm5FVK8CWbQxfMdsAMEeN8juzZR

NIF/CIF

****946**
****830**

FECHA Y HORA

21/04/2026 09:06:54 CEST
21/04/2026 09:09:26 CEST

URL DE VALIDACIÓN

https://verifica.cordoba.es/

de incluir cualesquiera otras menciones:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario (empresa solicitante subvención) de las operaciones.
- N.I.F./ N.I.E. del obligado a expedir la factura y del destinatario (Beneficiaria de subvención).
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones (Beneficiaria de subvención con domicilio del centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba donde se lleven a cabo las citadas operaciones).
- Descripción de las operaciones. (concepto del gasto de forma detallada, no se admiten conceptos como "varios", etc.), consignándose todos los datos necesarios para determinar la base imponible del Impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto y cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se sea distinta a la fecha de expedición de la factura.

En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, se realizará una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o Indicación de que la operación está exenta. Igualmente se aplicará cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

- **LAS NÓMINAS mensuales, que deberán presentarse en formato PDF, selladas y firmadas por la Beneficiaria y por la persona trabajadora.**
- **El Recibo de liquidación de cotizaciones (antiguo TC1) y la relación nominal de trabajadores (antiguo TC2) mensuales** donde conste la persona contratada objeto de subvención.

2. JUSTIFICANTES DE PAGOS:

- Se presentarán adjuntos al documento del justificante del concepto de gasto que corresponda y deberán contener suficiente información que los identifique y relacione con éste.
- Servirá de justificante de pago el facilitado por las entidades bancarias, independientemente de la modalidad de pago utilizada (Cheque bancario, Transferencia, Domiciliación, Efectos, Tarjeta de Débito o Crédito, Efectivo o cualquier otra forma de pago dinerario) en el que conste la fecha de pago .**
- Se considerará fecha de pago el que se indique en el justificante de pago, facilitado por las entidades bancarias como, fecha valor, que habrá de estar comprendido dentro del período subvencionable establecido en la Convocatoria, para que dicho pago sea subvencionable.**
 - No se admitirán pagos en efectivo, o al contado, superiores a 1.000 €.
- Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de cada operación individualizada. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto, se deberán remitir todos los justificantes bancarios de pagos efectuados hasta la totalidad del importe.
- En caso de que un justificante de pago incluya varios documentos de gasto, se acompañará de una relación de éstos, en la que se aprecie de forma clara que el pago corresponde a cada operación individualizada.

EL IMDEEC se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación acreditativa de los conceptos de gasto subvencionables.

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFm5FVK8CWBQxfMdsAMEeN8juzZR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/04/2026 09:06:54 CEST

21/04/2026 09:09:26 CEST

URL DE VALIDACIÓN

https://verifica.cordoba.es/

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES QUE FINALICEN LA ESPECIALIDAD FORMATIVA (Sólo para la línea 1.2)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LOS PARTICIPANTES QUE FINALICEN EL PLAN FORMATIVO CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN SUBVENCIONADO POR EL IMDEEC EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES FORMA Y CONTRATA 2026. LÍNEA 1.2

Don/ doña, con NIF/NIE, en nombre y representación de la Entidad, y a efectos de solicitar la subvención de la Convocatoria FORMA Y CONTRATA 2026 Línea 1.2 del IMDEEC

DECLARA RESPONSABLEMENTE

1º. Que en la representación que ostenta, y sin reserva alguna, se compromete y obliga formal y firmemente, directa o a través de otras empresas, a contratar laboralmente en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización del plan formativo al----- % de los alumnos que hayan finalizado el plan formativo con compromiso de contratación que más abajo se relaciona.

2º. Que se compromete a contratar a los alumnos/as formados en una ocupación relacionada con la formación recibida incluida en los sectores económicos estratégicos conforme a la **"Agenda Córdoba 2023"**.

3º. Que se compromete a facilitar al IMDEEC cuanta documentación le fuere requerida para acreditar el cumplimiento de la obligación de contratar contraída, y en particular, copia de los contratos de trabajo formalizados, así como las modificaciones, incidencias y cualesquiera otros cambios que hubieran podido producirse en los mismos.

4º. Que se compromete a informar al alumnado sobre: alcance de la formación; derechos y obligaciones; y, en su caso, condiciones básicas de las contrataciones previstas, así como de la autorización y documentos que se han de presentar en cuenta justificativa de la subvención.

Y en prueba de conformidad con cuanto se manifiesta, firmo la presente declaración

Fdo:

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFm5FVK8CWBQxfMdsAMeEeN8juzZR

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 2a13159e2140325d39f7f4472aa601d0874e454c

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016686_2026_uVOFm0382194898282176440503514
Órgano:	LA0016686 - IMDEEC-Promoción
Fecha de captura:	21/04/2026 09:05:12
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFm5FVK8CWBQxfMdsAMeEeN8juzZR



Código QR para validación en sede